

MINISTERIO
DEL TRABAJO

12-02-2021

trabajo.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRÁMITE No.

AMB-I-2021-0023

DENUNCIANTE

DENUNCIADO

EMPRESA:

GRUPO VENTURELLI - PROVEMADERA

RUC

1720964426001

PROPIETARIO

JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO

INSPECTOR:

AMANCHA VEGA JEANETTE CATHERINE

Recibido
04-02-2021
15:32
19

91123
[Signature]

Ambato - Ecuador



GOBIERNO
DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR

2.- Información General

Fecha: 12-02-2021 No. de Expediente: AHB-S-2021-0023
 Provincia: Pangloss Cantón: Amaluza Ciudad: _____
 Nombre del Inspector: José de Amador
 Datos de la Empresa
 Nombre de la Empresa Privada/Institución: Grupo Venturelli / Jaqueline Alexandra Muñoz Niño
 RUC: 1720-96-44-26001
 Dirección: Av. Cevallos 001-145 y Adán Calderón
 Teléfono: 2824551
 Representante Legal: Jaqueline Alexandra Muñoz Niño
 Responsable de la Información: Jaqueline Muñoz
 Actividad Económica: Venta de Huleta
 Período a Inspeccionar: Noviembre - Diciembre de 2020 y Enero 2021

1. Obligaciones Patronales

Dato No proporcionado

1.- Número de Trabajadores o Servidores en Nómina: _____
 Mujeres: _____ Hombres: _____
 Menores de Edad: _____ Personas con Discapacidad: _____
 2.- Número de Contratos Legalizados: _____
 3.- Cuántos contratos posee la Empresa o Institución:
 Código de Trabajo
 Plazo Indefinido: _____ Eventual: _____
 Temporada: _____
 Otros*: _____ *Especifique qué tipo de contrato y cuántos posee
 4.- Roles de Pagos debidamente firmados (Adjuntar Copia) .
 Si NO Remuneración Mínima Pagada por Empleador
 5.- Relaciones Laborales Terminadas en el último año: _____
 6.- Forma de Terminación
 Visto Bueno del Trabajador: _____ Visto Bueno del Empleador: _____
 Acuerdo de las Partes (Renuncia): _____ Desahucio: _____
 Desahucio Dtra: _____
 7.- Número de Horas Suplementarias y Extraordinarias pagadas en el último mes
 H. Suplementarias: _____ H. Extraordinarias: _____
 8.- Pago de Décimo Tercera, Décimo Cuarta Remuneración y Utilidades (Adjuntas Copias)
 Pago Décimo Tercera Remuneración: SI NO
 Pago Décimo Cuarta Remuneración: SI NO
 Pago Utilidades: SI NO
 9.- Reglamento Interno de la Empresa: SI NO
 10.- Reglamento de Seguridad y Salud: _____ NO
 12.- Licencias Concedidas a los Trabajadores en el año:
 Lactancia: Maternidad: Paternidad: Otras: _____
 13.- Servicio Social
 Si No Nombre del Trabajador Social: _____

2.- Seguimiento y Control de la Afiliación al IESS

1. Número de trabajadores o servidores afiliados: _____
 2. Fecha de última planilla de pagos del IESS: _____
 *Adjuntar última planilla de pagos
 3. Número de trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo: _____
 4. Número de trabajadores que han tenido una enfermedad de trabajo: _____
 5. Valor de descuento por concepto de aportaciones al IESS: _____

Trabajador	Remuneración	Valor descontado	Valor de pago de IESS

Número de trabajadores o servidores jubilados por el empleador
 Trabajadores o servidores con derecho a fondos de reserva
 Trabajadores que no pertenecen al fondo de reserva
 Trabajadores que acumulan el fondo de reserva

3.- Jornada de Trabajo

1.- Jornada Ordinaria
 Número de Trabajadores o servidores en jornada Ordinaria
 Horario Jornada Ordinaria

08H00 - 18H00
 2 - Viernes
 Manual

2.- Jornada Especial Si No
 Fecha de Autorización Horario Autorizado
 Número de Trabajadores en Jornada Especial

3.- Horario de Trabajo a la vista de los trabajadores: Si No

4.- Trabajo por Turnos
 Número de Trabajadores o Servidores que laboran por Turnos
 Detalles de los turnos:

4.- Contratos con otras Empresas

1.- Tipo de Servicio
 Actividades Complementarias Servicios Técnicos Especializados
2.- Tipo de Actividad
 Actividades Complementarias: Limpieza, Seguridad/Vigilancia, Alimentación, Mensajería
 Servicios Técnicos Especializados: Contabilidad, Publicidad, Consultoría, Auditoría, Jurídicos, Sistemas, Otros:

3.- Datos de la Compañía

Nombre de la compañía
 RUC de la Compañía
 Fecha del Contrato entre la empresa contratante u/la prestadora del servicio. (Adjuntar contrato debidamente Registrado)

5.- Asociaciones de Trabajadores

1.- Tipo de Asociación Sindicato Comité de Empresa
2.- Número de Trabajadores o servidores en Nómina
3.- Número de Trabajadores o servidores afiliados a la Asociación
4.- Fecha de Constitución de la Asociación
5.- Fecha de Registro de la Asociación en la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público
6.- Nombre de la Asociación
7. La Asociación de Trabajadores o servidores tiene Contrato Colectivo Si No

6. Niños, niñas y adolescentes

ingresar el detalle de información por cada niño, niña y adolescente

NOMBRES
 APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO
 CEDULA DE IDENTIDAD
 DIRECCIÓN DOMICILIARIA
 EDAD
 NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL
 CENTRO EDUCATIVO DONDE ESTUDIA
 AÑO QUE CURSA

COMPLETAR INFORMACIÓN
 Composición Familiar
 Información Laboral
 Tiene certificado médico de aptitud
 Actividad que realiza en la empresa
 ¿Cuánto le pagan?
 Forma de Pago: Semanal Quincena Mensua Diaria
 Información Personal: No. De hermanos, No. De Hijos
 Hermanos menores de 18 años que trabajan: Si No

6.0 Con quién vive?
 PADRE, TÍOS, ESPOSA, MADRE, OTROS FAMILIARES, SOLO, HERMANOS, AMIGOS, VECINOS, ABUELOS CONVIVIENTE, OTROS

7. Trabajadores o Servidores con Discapacidad

7.1 Número de trabajadores o servidores con discapacidad

EMPRESA PRIVADA/PUBLICA

Personas con discapacidad en nómina

Nombre

Mujeres

7.2 Número de trabajadores sustitutos o servidores provisionales en nómina

EMPRESA PRIVADA

TRABAJADORES SUSTITUTOS (CÓDIGO DE TRABAJO)

Número de trabajadores sustitutos en nómina

Nombre

Mujeres

REGISTRO EN EL MDT

S

NO

Número de trabajadores registrado

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DISCAP.	PORCENTAJE	NO. R. CARNET	FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	CARGO	TIPO DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO

TRABAJADORES SUSTITUTOS

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SUSTITUYE	CÉDULA DE LA PERSONA A LA QUE SUSTITUYE	FECHA DE INGRESO	FECHA TÉRMINO DE LA SUSTITUCIÓN

7.3 Accesibilidad al medio físico

BAÑOS

RAMPAS

ASCENSOR

SEÑALÉTICA

OTROS

8. Higiene y Seguridad

8.1 Organización de la seguridad y salud

UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE

Si

No

SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA

Si

No

8.2 Registro de cumplimiento

Reglamento interno de Higiene y Seguridad o plan mínimo de prevención de riesgos (vigencia 2 años)

Si

No

Comité y/o Subcomité paritario de seguridad y salud (Avance y vigencia en el cronograma)

Si

No

Mapa de riesgos a la vista de todos los trabajadores / incluir identificación, evaluación, medición y control de riesgos

Si

ND

8.3 Infraestructura

Alimentación, Condiciones de Servicio

Si

No

Baterías Sanitarias, Salubridad

Si

ND

Rotulación de Seguridad

Si

ND

9.- Trabajadores Extranjeros

1. Número de trabajadores extranjeros

1.1. Trabajadores con autorización del MDT

1.2. Tipo de visa *Puede escogerse más de una alternativa

INMIGRANTE (RESIDENTE)

NO INMIGRANTE (NO RESIDENTE)

Tipo de VISA	Nombres y Apellidos	Nro. de VISA	Cargo	Fecha de ingreso	Afiliación Si / No	Remuneración
	<i>Yancy Gabriela Blanco Casanova</i>					

1.3. Número de trabajadores con carné de discapacidad (*Adjuntar copia del carné de cada trabajador)

2. Número de trabajadores Estatuto Migratorio Permanente (Ecuador - Perú)

3. Número de trabajadores DECISION SAS CAN

[Firma]
 Inspector de Trabajo

Responsable de la información

Nombre:

Cédula:

Fecha:

Hora:

Correo electrónico:

→ No desea proporcionar información pues manifestó que así le dispuso su empleadora.

Razón: Ambato 12 de febrero de 2021. Las 11 HOU siento por tal que los trabajadores del sector Administrativo de la empresa inspeccionada manifiestan que su empleadora solicitó no proporcionar información alguna. Lo certif. Dña. Jeanette Amancio *[Firma]*

FECHA 12-01-2021
FORMULARIO DE ENCUESTA DE DECLARACION DEL TRABAJADOR REFERENTE A DATOS DE LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EMPRESA Puere Madera - Jacqueline Munoz

TIEMPO DE SERVICIO 6 meses

FECHA DE INGRESO Septiembre 2020

ACTIVIDAD QUE REALIZA EN LA EMPRESA Operario

DEPENDENCIA EMPRESARIAL O EMPLEADORA

DEPENDENCIA: DIRECTA NOMBRE DE LA EMPRESA Grupo Ven-Tuselli

TIPO DE CONTRATO QUE TINE SUSCRITO

- CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO: (x)
- CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO: ()
- CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS: ()
- CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL: ()
- CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA: ()
- CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA: ()

SE LE HA ENTREGADO UNA COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO: SI (x) NO ()

VALOR DE LA REMUNERACION QUE PERCIBE USD: (\$) 450

HORAS DE TRABAJO ADICIONALES

					CANCELADAS
HORAS SUPLEMENTARIAS:	SI (x)	NO ()	Nro. ()		SI (x) NO ()
HORAS EXTRAORDINARIAS:	SI (x)	NO ()	Nro. ()		SI () NO (x)

TIPOS DE JORNADAS

a) DIURNA: b) VESPERTINA: _____ c) NOCTURNA: _____ d) TURNOS _____

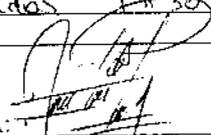
INDIQUE SI LA EMPRESA HA CANCELADO LOS SIGUIENTES RUBROS:

DECIMA TERCERA REMUNERACION:	SI ()	NO (x)	
DECIMA CUARTA REMUNERACION:	SI ()	NO ()	
VACACIONES ANUALES:	SI ()	NO ()	ULTIMO PERIODO: _____
PARTICIPACION DE UTILIDADES:	SI ()	NO ()	QUE AÑO: _____

SE ENCUENTRA AFILIADO AL IESS SI () NO (x) DESDE: _____
 FONDOS DE RESERVA: SI () NO ()

DATOS ADICIONALES QUE EL TRABAJADOR QUIERE APORTAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

De lunes a viernes de 7h 30 a 18 h 00
Sábados de 7h 30 a 13h 30

FIRMA: 
 NOMBRE Y APELLIDO: Carlos Esteban Jorge Sebastian
 C.C. 1804996856

FECHA 19 - 02 - 2014
FORMULARIO DE ENCUESTA DE DECLARACION DEL TRABAJADOR REFERENTE A DATOS DE LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EMPRESA Proveedora - Jacqueline Muñoz

TIEMPO DE SERVICIO 6 años

FECHA DE INGRESO 28 - 02 - 2014

ACTIVIDAD QUE REALIZA EN LA EMPRESA Contador

DEPENDENCIA EMPRESARIAL O EMPLEADORA

DEPENDENCIA: DIRECTA NOMBRE DE LA EMPRESA Grupo Venturini

TIPO DE CONTRATO QUE TIENE SUSCRITO

- CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO:
- CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO:
- CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS:
- CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL:
- CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA:
- CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA:

SE LE HA ENTREGADO UNA COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO: SI () NO ()

VALOR DE LA REMUNERACION QUE PERCIBE USD: (\$) 450

HORAS DE TRABAJO ADICIONALES

- | | | | | |
|------------------------|--|---------------------------------|----------|---|
| | | | | CANCELADAS |
| HORAS SUPLEMENTARIAS: | SI (<input checked="" type="checkbox"/>) | ND (<input type="checkbox"/>) | Nro. () | SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) |
| HORAS EXTRAORDINARIAS: | SI (<input checked="" type="checkbox"/>) | NO (<input type="checkbox"/>) | Nro. () | SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) |

TIPOS DE JORNADAS

- a) DIURNA: b) VESPERTINA: c) NOCTURNA: d) TURNOS

INDIQUE SI LA EMPRESA HA CANCELADO LOS SIGUIENTES RUBROS:

- DECIMA TERCERA REMUNERACION: SI () NO ()
 DECIMA CUARTA REMUNERACION: SI () NO ()
 VACACIONES ANUALES: SI () NO () ULTIMO PERIODO:

PARTICIPACION DE UTILIDADES: SI () NO () QUE AÑO: _____

SE ENCUENTRA AFILIADO AL IESS SI () NO () DESDE: _____
 FONDOS DE RESERVA: SI () NO ()

DATOS ADICIONALES QUE EL TRABAJADOR QUIERE APORTAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

FIRMA [Signature]
 NOMBRE Y APELLIDO: José Rogelio Gormaz Amador
 C.C. (801) 22 2685

EDAD:
NACIONALIDAD:



EN PERSONA / BUENA / BUENA

NOMBRE(S):

EMPRESA: Grupo Venturilli
REPRESENTANTE LEGAL PROPIETARIO: Saquetine Alexandra Muñoz Nieto

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 numeral 4 del Código del Trabajo, y artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a la autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes. 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: h) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; e) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y controvertir las que se presenten en su contra..." en concordancia con el artículo 627 del Código del Trabajo, se convoca a la **DILIGENCIA DE AUDIENCIA** a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo de Tungurahua ubicada en la Av. Atahualpa y Geometría Moral Esq., para que comparezca en **Persona** o a través de **Persona Legalmente Autorizada**, el día 22 de febrero de 2021 a las 09:00, con el fin de que justifique el cumplimiento de obligaciones laborales detalladas a continuación y presente los documentos en originales o en copias certificadas por la misma empresa, anticipándose al Inspeccionado que de no comparecer se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Mandato Constituyente N.º 8.

Los presuntos incumplimientos con los que se le **NOTIFICAN** bajo lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo los arts. 165 y 167, se detallan:

REQUERIMIENTO	
a) Registro de las personas trabajadoras activas a su cargo, en la plataforma Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo, dentro de los treinta (30) días término posteriores al ingreso de los trabajadores. (Trabajadores: Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135)	/
b) Copia del Registro único de Contribuyentes RUC. Ley del Registro Único de Contribuyentes art. 3	/
c) Avisos de entrada al IESS. Código del Trabajo art. 42 núm. 31 - Ley de Seguridad Social art. 73	/
d) Planillas consolidadas de pagos aportes al IESS, conjuntamente con los comprobantes de pago. (Últimos..... meses) Ins instructivo al Reglamento de Afiliación del IESS art. 12	/
e) Pago fondos de reserva. (Últimos...3... meses) Código del Trabajo art. 196 - de Seguridad Social art. 149	/
f) Sustento de pago de la remuneración o rol de pagos. (Últimos...3... meses) Constitución de la República art. 328 - Código del Trabajo art. 42 núm. 1 y art. 83	/
g) Pago horas extraordinarias y suplementarias. (Últimos...3... meses) Código del Trabajo art. 55	/
h) Registro de asistencia manual y/o biométrico. (Últimos...3... meses)	/
i) Contratos de trabajo que obligatoriamente deben celebrarse por escritos. Código del Trabajo art. 19	/
j) Contratos de trabajo escrito de los trabajadores adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje, con el correspondiente examen médico de aptitud. Código del Trabajo art. 19 lit. h. art. 134	/
k) Registro obligatorio de todas sus personas trabajadoras migratorias o extranjeras y su información en el Sistema Único del Trabajo. Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0006	/
l) Contratos de servicios técnicos especializados y servicios profesionales.	/
m) Contratos de trabajo escrito con jóvenes entre 18 a 26 años y su registro en el Sistema Único del Trabajo. Código del Trabajo art. 34.1 - Acuerdo Ministerial MDT-2016-0158	/
n) Soporte de entrega de vestido adecuado para el trabajo. (Año Código del Trabajo art. 42 núm. 29	/

Lenin

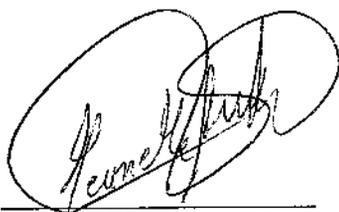


Ministerio del Trabajo

o) Registro del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones en el Sistema Único del Trabajo y justificativos los pagos mensualizados o acumulado. (Años <u>2019 - 2020</u> Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0045	/
p) Registro del pago del 15% de la participación de utilidades en el Sistema Único del Trabajo y justificativos del pago. (Años <u>2020</u>). Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0065	/
q) Sustento de gocce de vacaciones anuales. (Años -). Código del Trabajo art. 65	/
r) Nomina donde conste el porcentaje mínimo para la contratación de trabajadores con discapacidad o sustitutos, con los Carnets o Certificaciones correspondientes. / Acuerdos Ministeriales N.º MDT-2018-0175 y N.º MDT-2018-0180	/
s) Reglamento interno de trabajo legalmente aprobado.	/
t) Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, aprobado y vigente (2 años).	/
u) Autorización de horarios especiales otorgado por el Ministerio del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MRL-2012-0169	/
v) Compensación del Salario Digno. (..... y). / Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones art. 8 - Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0048	/
w) Actas de finiquito elaboradas y registradas y la constancia de su pago, en el Sistema Único del Trabajo. (Años -). / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135	/
x) Carnet profesional artesanal - calificación artesanal de maestro de taller artesano y calificación del taller artesanal. / Código del Trabajo art. 302	/
y) Otros:	
1.- Soporte de entrega de Ropa de Trabajo Año 2019-2020 y 2021. <input checked="" type="checkbox"/>	
2.- Afiliación de los (nombres) trabajadores con "servicio prestado" <input checked="" type="checkbox"/>	
3.-	

Se advierte la obligación del EMPLEADOR - INSPECCIONADO, señale correo electrónico y/o casillero judicial para futuras notificaciones dentro del presente proceso; además de la correspondiente notificación física, se notificará a través del correo electrónico que tiene registrado en su usuario en el Sistema SUT del Ministerio del Trabajo, conforme lo dispone el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos en concordancia con el Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135; el EMPLEADOR - INSPECCIONADO de no comparecer y justificar los incumplimientos, estará a lo dispuesto en el art. 7 del Mandato Constituyente N.º 8.. El notificado señala el siguiente correo electrónico:

Atentamente:



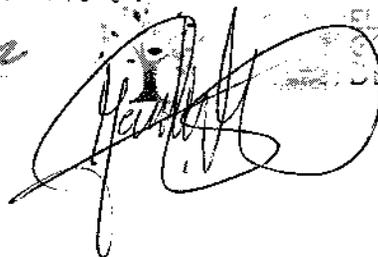
DRA. JEANNETTE AMANCHA
Inspector Provincial del Trabajo de Tungurahua

Recibido por

NOMBRE:
FECHA: ...12 / 02... / 2021 a las
C.C.:

Razón: Ambato, febrero doce de 2021 a las 11:14, siento por tal que notifi que con copia del requerimiento que antecede al Grupo Venturilli, a la señora Jacqueline Alexandra Muñoz Nieto mediante fijación en puerto de domicilio -- lo Cert. fco -- Dra. Jeanette Amancha.

Lenin



EL GOBIERNO
DE TUNGURAHUA
RECIBIÓ
LOS TODOS

EN PERSONA BOLITA 1 / BOLITA 2

Señores),-

EMPRESA:GRUPO VENTURELLI

REPRESENTANTE LEGAL / PROPIETARIO: ...JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 numeral 4 del Código del Trabajo, y artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a la autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes. 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se creu asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra...", en concordancia con el artículo 627 del Código del Trabajo, se convoca a la **DILIGENCIA DE AUDIENCIA** a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Trabajo de Tungurahua ubicadas en la **Av. Atahualpa y Genmetría Moral Esq. (2do piso)**, para que comparezca en **Persona** o través de **Persona Legalmente Autorizada**, el día 22 de febrero de 2021 a las 09H00, con el fin de que justifique el cumplimiento de obligaciones laborales dealladas a continuación y presente en copias simples, anticipándose al Inspeccionado que de no comparecer se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Mandato Constituyente N.º 8.

Los presuntos incumplimientos con los que se le **NOTIFICAN** bajo lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo los arts. 165 y 167, se detallan:

REQUERIMIENTO	
a) Registro de las personas trabajadoras activas a su cargo, en la plataforma Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo, dentro de los treinta (30) días término posteriores al ingreso de los trabajadores. Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135	X
b) Copia del Registro único de Contribuyentes RUC. / Ley del Registro Único de Contribuyentes art. 3	X
c) Avisos de entrada al IESS de todo el personal Código del Trabajo art. 42 ním. 31 - Ley de Seguridad Social art. 73	X
d) Planillas consolidadas de pagos aportes al IESS, conjuntamente con los comprobantes de pago. (Últimos 3 meses) / Instructivo al Reglamento de Afiliación del IESS art. 12	X
e) Pago fondos de reserva. (Últimos 3 meses) / Código del Trabajo art. 196 - de Seguridad Social art. 149	X
f) Sustento de pago de la remuneración o rol de pagos. (Últimos 3. meses) / Constitución de la República art. 328 - Código del Trabajo art. 42 ním. 1 y art. 83	X
g) Pago horas extraordinarias y suplementarias. (Últimos 3. meses) / Código del Trabajo art. 55	X
h) Registro de asistencia manual y/o biométrico. (Últimos 3 meses)	X
i) Contratos de trabajo que obligatoriamente deben celebrarse por escritos. / Código del Trabajo art. 19	X
j) Contratos de trabajo escrito de los trabajadores adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje, con el correspondiente examen médico de aptitud. / Código del Trabajo art. 19 lit. h. art. 134	X
k) Registro obligatorio de todas sus personas trabajadoras migratorias o extranjeras y su información en el	X

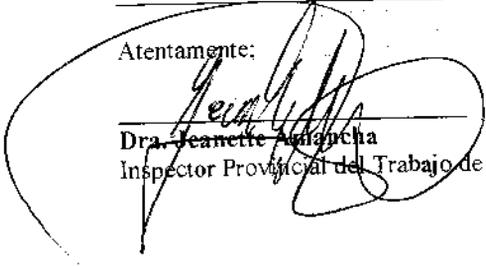
X) NO

TRABAJO

Sistema Único del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0006X		
l) Contratos de servicios técnicos especializados y servicios profesionales.		
m) Contratos de trabajo escrito con jóvenes entre 18 a 26 años y su registro en el Sistema Único del Trabajo. / Código del Trabajo art. 34.1 - Acuerdo Ministerial / MDI-2016-0158		
n) Soporte de entrega de vestido adecuado para el trabajo. (Año). / Código del Trabajo art. 42 núm. 29		
o) Registro del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones en el Sistema Único del Trabajo y justificativos los pagos mensualizados o acumulado. (Años 2019 y 2020) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0045		X
p) Registro del pago del 15% de la participación de utilidades en el Sistema Único del Trabajo y justificativos del pago. (Años 2020.) / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2015-0065		X
q) Sustento de goce de vacaciones anuales . (Años 2017 y 2018). / Código del Trabajo art. 65		
r) Nomina donde conste el porcentaje mínimo para la contratación de trabajadores con discapacidad o sustitutos, con los Carnets o Certificaciones correspondientes. / Acuerdos Ministeriales N.º MDT-2018-0175 y N.º MDT-2018-0180		X
s) Reglamento interno de trabajo legalmente aprobado.		
t) Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, aprobado y vigente (2 años).		X
u) Autorización de horarios especiales otorgado por el Ministerio del Trabajo. / Acuerdo Ministerial N.º MRL-2012-0169		
v) Compensación del Salario Digno. (..... y). / Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones art. 8 - Acuerdo Ministerial N.º MDT-2018-0048		
w) Actas de finiquito elaboradas y registradas y la constancia de su pago, en el Sistema Único del Trabajo. (Años -). / Acuerdo Ministerial N.º MDT-2017-0135		
x) Carnet profesional artesanal - calificación artesanal de maestro de taller artesano y calificación del taller artesanal. / Código del Trabajo art. 302		
y) Otros:		
1.-Soporte de entrega de Ropa de Trabajo Año 2019-2020 y 2021	X	
2.-Afiliación de los trabajadores con "servicio prestado"	X	
3.-		

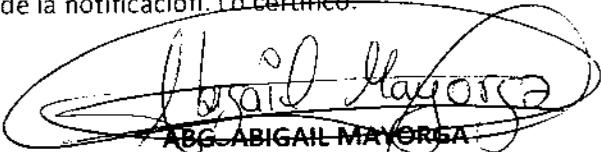
Se advierte la obligación del Empleador – Inspeccionado, de señalar **CORREO ELECTRÓNICO v/o CASILLERO JUDICIAL** para futuras notificaciones dentro del presente proceso. Sin perjuicio de ser notificado en el correo electrónico registrado en el **Sistema Único del Trabajo SUT** del Ministerio del Trabajo, conforme lo dispone el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos. El notificado señala el siguiente correo electrónico:

Atentamente:


 Dra. Jeannette Anapucha
 Inspector Provincial del Trabajo de Tungurahua


 Recibido por
 NOMBRE: Joaquina Muñoz
 FECHA: 17-05-2021 a las 11:30
 C.C.: 1720969426

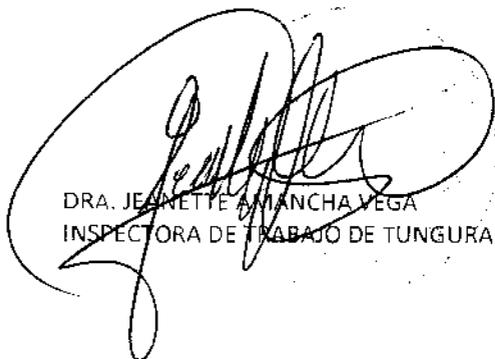
RAZON: Ambato a los 17 días del mes febrero del 2021, a las 11h30 en las calles AV. CEVALLOS 01-14S Y ABDON CALDERON me constituyo en calidad de notificadora con el ánimo de notificar a GRUPO VENTURELLI, representada legalmente por JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO, con el trámite de inspección N° AMB-I-2021-0023. Notificación que se la realiza en persona, para constancia firma al pie de la notificación. Lo certifico.



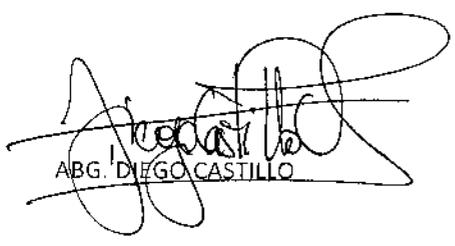
ABG. ABIGAIL MAYOREA
NOTIFICADORA

ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de Ambato, el día de hoy a los 22 días de febrero de 2021, a las 09H00, ante la Dra. Jeanette Amancha Vega, Inspectora de Trabajo de Tungurahua.- Comparece ofreciendo ratificación a nombre de la señora JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO, el profesional del derecho ABG. DIEGO CASTILLO, con matrícula profesional Nc. 13302 del C.A.P., con el objeto de realizar la Audiencia Unica de conformidad con lo previsto en el Art. 627 del Código de Trabajo; y siendo el día y la hora señalada, se da por iniciada la diligencia, por lo que a continuación se le concede la palabra y manifiesta: "A nombre de mi representada he concurrido a fin de justificar el cumplimiento de obligaciones laborales de la misma, para lo cual entrego a su Autoridad mi escrito de contestación en original en dos fojas; adjuntando la documentación que reza en el mismo. Adicionalmente y por cuanto no fue ingresado en el escrito, entrego copia a color del RUC de la señora JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO y original del escrito de ratificación de ésta mi intervención. Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos diegocastill@castilloabogados.ec y diego_castilloortiz@outlook.com". Por mi parte en calidad de Inspectora de trabajo realizo lo siguiente: 1.- Agrego la documentación entregada por la parte inspeccionada de conformidad al escrito de contestación que en original adjunto. 2.- Agego copia de RUC del inspeccionado; 3.- Declaro legitimada la intervención efectuada por el profesional del derecho Abg. Diego Castillo 4.- Notifico con el contenido de la presente acta en persona al ABG. DIEGO CASTILLO, en la calidad en la que comparece, dando por concluida la diligencia de Audiencia a las 09h19. Firmamos en unidad de acto.- LO CERTIFICO.- Dra. Jeanette Amancha

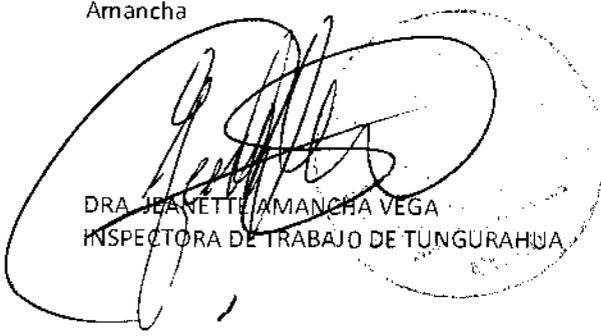


DRA. JEANETTE AMANCHA VEGA
INSPECTORA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

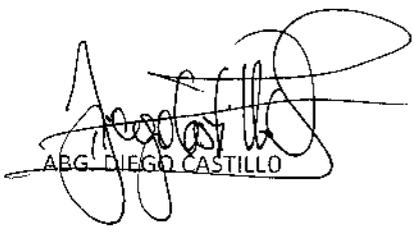


ABG. DIEGO CASTILLO

En la ciudad de Ambato 22 de febrero de 2021, a las 09h20, notifiqué con el contenido de la presente acta al ABG. DIEGO CASTILLO, en la calidad en la que comparece.- LO CERTIFICO.- Dra. Jeanette Amancha



DRA. JEANETTE AMANCHA VEGA
INSPECTORA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA



ABG. DIEGO CASTILLO



CASTILLO ABOGADOS.

Estudio: Castillo 0458 y Sucre, Edificio Clantour, Tercer Piso, oficinas 305-306 Telf: 2820 885- 0991 621 676
Correo electrónico: diegocostillo@castilloabogados.ec

9

TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN No. AMB-1-2021-0023

SEÑORITA (A) INSPECTOR (A) DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA - MINISTERIO DEL TRABAJO

Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto, en relación al trámite administrativo de inspección, a usted con los debidos respetos comparezco, expongo y solicito

I. DATOS PERSONALES.

Mis datos legales son: **Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía 1720964426, casada, de 28 años, de ocupación actual empresaria, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, **con correo electrónico jaqueline.768@hotmail.com**.

II. PRESENTACIÓN DE PRUEBAS.

Atendiendo su requerimiento administrativo y amparado en lo que disponen los artículos 193 y 194 del Código Orgánico Administrativo, citado luego por sus siglas COA, con el objeto de dejar demostrado que he cumplido todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 42 del Código del Trabajo, agrego:

- a. En seis fojas el registro de las personas trabajadora activas a mi cargo, como empleados, los cuales se encuentran en la plataforma del Sistema Único de Trabajadores del Ministerio del Trabajo, demostrando cabal cumplimiento de los artículos 1; 2 y 3 del Acuerdo Ministerial MDT- 2017-0135. Además se debe advertir que en el sistema histórico constan dos trabajadores cuya relación laboral concluyó hace más de tres años.
- b. En cinco fojas, las impresiones originales de los avisos de entrada al IESS de todos mis trabajadores, en las cuales constan las fechas de inicio de labores, es decir, dejo demostrado el cumplimiento del artículo 42. 31° del Código del Trabajo en concordancia con el artículo 73 de la Ley de Seguridad Social.
- c. En tres fojas, las impresiones originales de las planillas consolidadas de pagos aportes al IESS, conjuntamente con los comprobantes de pago de mis únicos trabajadores, debiendo anotar que para el cumplimiento puntual, los pagos se los realiza mediante débito bancario como podrá advertir de los documentos adjuntos.
- d. En tres fojas, las impresiones de los pagos de fondos de reserva que los realizo también mediante débito bancario para dar cumplimiento a la norma dispositiva del artículo 196 del Código del Trabajo.
- e. Los roles de pago, en originales:
 - i. Cinco roles de pago correspondientes al mes de noviembre de 2020, de los señores: MENDOZA VILLA LUÍS ARMANDO; MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL; MIRANDA HIDALGO ÁNGEL RAMIRO; GUAMÁN AMAGUAÑA LUÍS ROGELIO; JORDÁN SÁNCHEZ MILTON MARCELO, en los que constan



CASTILLO ABOGADOS.

Estudio: Castillo 0458 y Sucre, Edificio Clantour, Tercer Piso, oficinas 305-306 Telf: 2820 885- 0991 621 676
Correo electrónico: diegocastillo@castilloabogados.ec

- el sueldo mensual, fondos de reserva, comisiones, horas suplementarias y extraordinarias.
- ii. Cinco roles de pago correspondientes al mes de diciembre de 2020, de los señores: MENDOZA VILLA LUÍS ARMANDO; MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL; MIRANDA HIDALGO ÁNGEL RAMIRO; GUAMÁN AMAGUAÑA LUÍS ROGELIO; JORDÁN SÁNCHEZ MILTON MARCELO, en los que constan el sueldo mensual, fondos de reserva, comisiones, horas suplementarias y extraordinarias.
 - iii. Cinco roles de pago correspondientes al mes de enero de 2021, de los señores: MENDOZA VILLA LUÍS ARMANDO; MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL; MIRANDA HIDALGO ÁNGEL RAMIRO; GUAMÁN AMAGUAÑA LUÍS ROGELIO; JORDÁN SÁNCHEZ MILTON MARCELO, en los que constan el sueldo mensual, fondos de reserva, comisiones, horas suplementarias y extraordinarias.

Dejando demostrado que se ha cumplido las obligaciones contenidas en el artículo 42, numeral 1º; artículo 83; artículo 55 del Código del Trabajo de los trabajadores del sitio inspeccionado.

- f. En quince fojas, los controles de asistencia manual (no contamos por el momento con biométrico) de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021, de mis trabajadores del sitio inspeccionado.
- g. En diez fojas, cinco contratos con firmas originales de los señores: MENDOZA VILLA LUÍS ARMANDO; MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL; MIRANDA HIDALGO ÁNGEL RAMIRO; GUAMÁN AMAGUAÑA LUÍS ROGELIO; JORDÁN SÁNCHEZ MILTON MARCELO.
- h. En tres fojas, originales del pago de la XIV remuneración del año 2020, que son acumulables.
- i. En dos fojas, originales del pago de la XIII remuneración del año 2020, que son acumulables.
- j. En una foja, el original del pago de las utilidades correspondientes al ejercicio fiscal 2019 que se cubre el año 2020.
- k. En tres fojas, los comprobantes de entrega de ropa de trabajo de los años 2019, 2020 y 2021.
- l. NO TENGO TRABAJADORES EXTRANJEROS, en los términos previstos en el artículo 8 del Código del Trabajo, sin embargo, existen profesionales que mantienen una relación **civil de prestación de servicios**, para justificar aquello se agrega:
 - i. Una declaración juramentada del ciudadano venezolano OSCAR ALFREDO COBO SANDOVAL, quien tiene un título de tercer nivel de técnico industrial, esporádicamente me presta servicios de suelda de precisión.

**CASTILLO ABOGADOS.**

Estudio: Castillo 0-458 y Sucre. Edificio Clantour. Tercer Piso, oficinas 305-306. Telf: 2820 885- 0991 621 676
Correo electrónico: diegocastillo@castillabogados.ec

- ii. Impresión del. RUC de OSCAR ALFREDO COBO SANDOVAL, cuyas actividades las inicia desde el mes de junio de 2019, fecha anterior a la inspección.
 - iii. Una declaración juramentada de la ciudadana venezolana BLANCO CASANOVA YANOSKY GABRIELA, quien tiene un título de tercer nivel de administradora y esporádicamente me presta servicios de elaboración de balances y declaraciones.
 - iv. Impresión del. RUC de BLANCO CASANOVA YANOSKY GABRIELA, quien inicia sus labores el mes de febrero de 2019, es decir, una fecha anterior a la inspección.
- m. Para demostrar que el local inspeccionado solamente funciona un negocio, agrego una copia del contrato de arrendamiento, inscrito en el GAD Municipalidad de Ambato.
- n. Respecto al requerimiento del literal r) del documento de inspección integral:
- i. El artículo 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades, determina que es obligación la contratación de personas con discapacidad, siempre y cuando se cuente con una nómina de veinte y cinco trabajadores.
 - ii. El artículo 6 del Acuerdo Ministerial MDT- 2018-0175, expone claramente que al mantener 25 trabajadores, uno deberá ser discapacitado.

Por lo tanto no estoy dentro de las exigencias de contratar trabajadores con discapacidad, en función de las inspección realizada *in situ*.

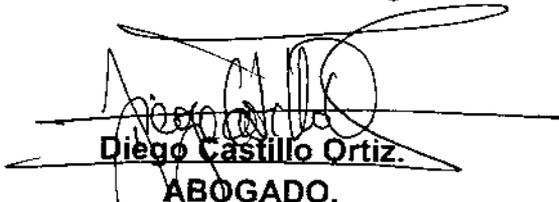
- o. En el sitio inspeccionado no se cuenta con el número de obreros que determina el artículo 434 del Código del Trabajo, por tanto, no es obligación el elaborar el Reglamento de higiene y seguridad

III. Petición Concreta:

Por lo anotado, ruego se sirva archivar el expediente, al haberse demostrado que se cumplió con todas las obligaciones laborales, de parte del trabajador.

IV. FIRMAS.

A ruego de la denunciada, su defensor el señor Ab. Diego Castillo O.


Diego Castillo Ortiz.
ABOGADO.
Mat. Prof. 13302 C.A. P



Consulta de Datos del Trabajador Vigente

Filtros de Búsqueda

Buscar por:

Campo de Búsqueda:

Identificación

Buscar

Si un Dato de Trabajador no se encuentra en el listado, revise la bandeja de Trabajadores pendientes.

Contratos del 1 al 7 de 7

Lista Trabajadores Registrados

	Código	Identificación	Empleado	Fecha Inicio	Terminación de Contrato	Fecha de Registro	Proceso Aplicado	Acción
	7916795CT	0604094920	MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO	01/10/2019		03/12/2019 10:08:38		
	7916519CT	1715746549	MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO	01/10/2019		03/12/2019 09:27:26		
	791647SCT	0604423921	MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL	01/10/2019		03/12/2019 09:18:53		
	6903693CT	1803666831	JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO	27/11/2018		29/11/2018 17:49:50		
	3779844CT	1804694477	LOPEZ ARIAS NICOLE ESTEFANIA	01/10/2015	31/12/2015	27/10/2015 12:43:31		
	3245214CT	1804722682	GUAMAN AMAGUANI A LUIS ROGELIO	01/06/2015		13/06/2015 09:38:58		
	000139382 SCT	1713987517	TOALOMBO TISALEMA MANUEL MESIAS	01/07/2013	30/06/2014	03/10/2013 00:00:00		



7916795CT

CONTRATO INDEFINIDO

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales.

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

CI / RUC: 1720964426001
Razón Social: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Representante Legal: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

CI / Pasaporte: 0604094920
Nombre del Trabajador: MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO
Edad: 35
Capacidad: Ninguna
Migrante Retornado: No

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Contrato: CONTRATO INDEFINIDO
Fecha de inicio de labores: 01/10/2019
Fecha terminación de contrato:
Periodo de prueba: Si
Remuneración: \$ 394,00
Cargo del trabajador: DESPACHADOR PERCHERO
Grupo ocupacional: Perchero
Jornada de trabajo (horas): 240,00
Jornada nocturna: No
Jornada especial: No
Funciones de confianza: No
Aplica empleo joven: No
Contrato Juvenil: No

**CONTRATO INDEFINIDO**

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales.

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

CI / RUC:	1720964426001
Razón Social:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Representante Legal:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

CI / Pasaporte:	1715746549
Nombre del Trabajador:	MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO
Edad:	44
Capacidad:	Ninguna
Migrante Retornado:	No

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Contrato:	CONTRATO INDEFINIDO
Fecha de inicio de labores:	01/10/2019
Fecha terminación de contrato:	
Período de prueba:	Si
Remuneración:	\$ 394,00
Cargo del trabajador:	DESPACHADOR PERCHERO
Grupo ocupacional:	Perchero
Jornada de trabajo (horas):	240,00
Jornada nocturna:	No
Jornada especial:	No
Funciones de confianza:	No
Aplica empleo joven:	No
Contrato Juvenil:	No

**CONTRATO INDEFINIDO**

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales.

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

CI / RUC:	1720964426001
Razón Social:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Representante Legal:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

CI / Pasaporte:	0604423921
Nombre del Trabajador:	MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL
Edad:	31
Capacidad:	Ninguna
Migrante Retornado:	No

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Contrato:	CONTRATO INDEFINIDO
Fecha de inicio de labores:	01/10/2019
Fecha terminación de contrato:	
Período de prueba:	Si
Remuneración:	\$ 394,00
Cargo del trabajador:	TRABAJADOR EN GENERAL
Grupo ocupacional:	Asistente, servicios generales
Jornada de trabajo (horas):	240,00
Jornada nocturna:	No
Jornada especial:	No
Funciones de confianza:	No
Aplica empleo joven:	No
Contrato Juvenil:	No



6903693CT

15

CONTRATO VERBAL

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales.

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

CI / RUC: 1720964426001
Razón Social: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Representante Legal: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

CI / Pasaporte: 1803666831
Nombre del Trabajador: JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO
Edad: 38
Capacidad: Ninguna
Migrante Retornado: No

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Contrato: CONTRATO VERBAL
Fecha de inicio de labores: 27/11/2018
Fecha terminación de contrato:
Período de prueba: Si
Remuneración: \$ 386,03
Cargo del trabajador: DESPACHADOR - PERCHERO
Grupo ocupacional: Perchero
Jornada de trabajo (horas): 240,00
Jornada nocturna: No
Jornada especial: No
Funciones de confianza: No
Aplica empleo joven: No
Contrato Juvenil: No

**CONTRATO INDEFINIDO**

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales.

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

CI / RUC:	1720964426001
Razón Social:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Representante Legal:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

CI / Pasaporte:	1804722682
Nombre del Trabajador:	GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO
Edad:	31
Capacidad:	Ninguna
Migrante Retornado:	No

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Contrato:	CONTRATO INDEFINIDO
Fecha de inicio de labores:	01/06/2015
Fecha terminación de contrato:	
Período de prueba:	Si
Remuneración:	\$ 354,00
Cargo del trabajador:	DESPACHADOR/PERCHERO
Grupo ocupacional:	OCUPACIONES ELEMENTALES
Jornada de trabajo (horas):	240,00
Jornada nocturna:	No
Jornada especial:	No
Funciones de confianza:	No
Aplica empleo joven:	No
Contrato Juvenil:	No



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Avisos de Entrada

Fecha : 12/02/2021

Información de la Empresa:

Representante Legal: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Número de la novedad: 25658720
Nombre del Empleador: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Ruc: 1720964426001
Nombre sucursal: GRUPO VENTURELLI - 0001

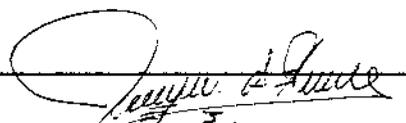
Información de la Novedad:

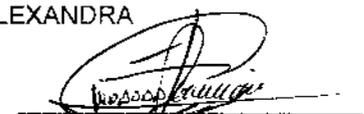
Tipo de Novedad: Avisos de Entrada
Nombre Afiliado: MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO
Cédula del Afiliado: 0604094920
Dirección del Afiliado: PERIMETRO LAS INDUSTRIAS
Fecha de Afectación: 01/10/2019
Relación de Trabajo: 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial: DESPACHADOR / PERCHERO
Cargo Actual: DESPACHADOR / PERCHERO
Valor Sueldo / Extra: 394.03
Porcentaje Aportación: 20.6%
Días Laborados: 0
Causa Salida:

Observación:

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad: 07/10/2019 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:
Estado de la Novedad: Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Fecha de aprobación de la Novedad: 07/10/2019 12.00 a.m.


Firma del Representante Legal


Firma del Afiliado



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Avisos de Entrada

17

Fecha : 12/02/2021

Información de la Empresa:

Representante Legal: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Número de la novedad: 25658469
Nombre del Empleador: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Ruc: 1720964426001
Nombre sucursal: GRUPO VENTURELLI - 0001

Información de la Novedad:

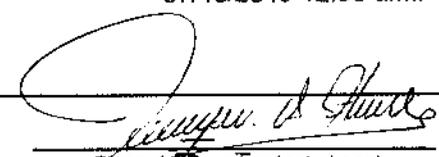
Tipo de Novedad: Avisos de Entrada
Nombre Afiliado: MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO
Cédula del Afiliado: 1715746549
Dirección del Afiliado: A LADO DE LA CASA BARRIAL 21 DE ABRIL SALIDA GUANAQUI
Fecha de Afectación: 01/10/2019
Relación de Trabajo: 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial: DESPACHADOR / PERCHERO
Cargo Actual: DESPACHADOR / PERCHERO
Valor Sueldo / Extra: 394.03
Porcentaje Aportación: 20.6%
Días Laborados: 0
Causa Salida:

Observación:

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad: 07/10/2019 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:
Estado de la Novedad: Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Fecha de aprobación de la Novedad: 07/10/2019 12.00 a.m.


Firma del Afiliado


Firma del Representante Legal



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Avisos de Entrada

19

Fecha : 12/02/2021

Información de la Empresa:

Representante Legal: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Número de la novedad: 25658651
Nombre del Empleador: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Ruc: 1720964426001
Nombre sucursal: GRUPO VENTURELLI - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad: Avisos de Entrada
Nombre Afiliado: MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL
Cédula del Afiliado: 0604423921
Dirección del Afiliado: CAMILO PONCE MANZANA G CASA NRO 7
Fecha de Afectación: 01/10/2019
Relación de Trabajo: 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial: TRABAJADDR EN GENERAL
Cargo Actual: TRABAJADOR EN GENERAL
Valor Sueldo / Extra: 394.03
Porcentaje Aportación: 20.6%
Días Laborados: 0
Causa Salida:

Observación:

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad: 07/10/2019 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:
Estado de la Novedad: Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Fecha de aprobación de la Novedad: 07/10/2019 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Avisos de Entrada

Fecha : 12/02/2021

Información de la Empresa:

Representante Legal: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Número de la novedad: 24011452
Nombre del Empleador: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Ruc: 1720964426001
Nombre sucursal: GRUPO VENTURELLI - 0001

Información de la Novedad:

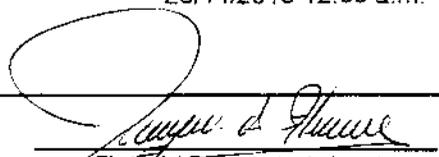
Tipo de Novedad: Avisos de Entrada
Nombre Afiliado: JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO
Cédula del Afiliado: 1803666831
Dirección del Afiliado: Carlos A. Ortiz y Bustamante Celi
Fecha de Afectación: 27/11/2018
Relación de Trabajo: 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial: DESPACHADOR / PERCHERO
Cargo Actual: DESPACHADOR / PERCHERO
Valor Sueldo / Extra: 386.03
Porcentaje Aportación: 20.6%
Días Laborados: 0
Causa Salida:

Observación:

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad: 29/11/2018 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:
Estado de la Novedad: Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Fecha de aprobación de la Novedad: 29/11/2018 12.00 a.m.


Firma del Afiliado


Firma del Representante Legal



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Avisos de Entrada

Fecha : 12/02/2021

Información de la Empresa:

Representante Legal: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Número de la novedad: 17302121
Nombre del Empleador: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Ruc: 1720964426001
Nombre sucursal: GRUPO VENTURELLI - 0001

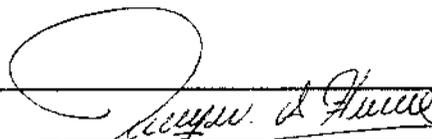
Información de la Novedad:

Tipo de Novedad: Avisos de Entrada
Nombre Afiliado: GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO
Cédula del Afiliado: 1804722682
Dirección del Afiliado: PARRDQUIA SANTA ROSA
Fecha de Afectación: 01/06/2015
Relación de Trabajo: 06-CDDIGD DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial: DESPACHADOR / PERCHERO
Cargo Actual: DESPACHADOR / PERCHERO
Valor Sueldo / Extra: 354.0
Porcentaje Aportación: 20.5%
Días Laborados: 0
Causa Salida:

Observación:

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad: 05/06/2015 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:
Estado de la Novedad: Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
Fecha de aprobación de la Novedad: 05/06/2015 12.00 a.m.


Firma del Representante Legal


Firma del Afiliado



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Consulta Consolidada de Planillas

Fecha: 12/02/2021

CCC: Contribución Fomento de Capacidades y Conocimientos Ciudadanos (Ley: Código Orgánico Monetario y Financiero) [Consolidado de Planillas]

Período	Cédula	Nombres	Rel. Trabajo	Sueldo	Días	Patronal	Individual	Aporte Adic	Cesantía	% CCC	Valbr CCC	Total Aporte	
2021-1	1804722682	GUAMAN AMAJUAÑA LUIS ROGELIO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	400.03	30	44.68	37.81	0.00	0.00	1.88	4.00	82.41	
2020-12	1804722682	GUAMAN AMAJUAÑA LUIS ROGELIO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	400.03	30	44.80	37.81	0.00	0.00	1.00	4.08	82.41	
2020-11	1804722682	GUAMAN AMAJUAÑA LUIS ROGELIO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	400.03	30	44.68	37.81	8.00	0.80	1.00	4.08	82.41	
2021-1	1803666831	JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	408.33	30	44.60	37.81	0.80	8.00	1.88	4.88	82.41	
2020-12	1803666831	JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	488.03	38	44.60	37.81	8.88	0.88	1.88	4.00	82.41	
2028-11	1603666831	JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	400.03	38	44.88	37.81	8.80	8.88	1.88	4.88	82.41	
2021-1	1715746548	MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	480.03	30	44.68	37.81	8.00	0.80	1.80	4.08	82.41	
2028-12	1715746548	MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	488.03	30	44.60	37.81	0.80	0.08	1.88	4.08	82.41	
2020-11	1715746548	MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	488.83	38	44.68	37.81	0.00	0.08	1.00	4.08	82.41	
2021-1	0684423921	MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	480.00	30	44.88	37.88	8.08	0.00	1.08	4.00	82.40	
2020-12	0604423921	MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	408.80	38	44.68	37.88	8.00	0.00	1.00	4.00	82.48	
2020-11	0604423921	MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	488.38	30	44.88	37.88	0.00	0.00	1.00	4.80	82.40	
2021-1	0604094928	MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	400.33	30	44.60	37.81	0.00	0.00	1.00	4.08	82.41	
2020-12	0604094920	MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	480.33	38	44.60	37.81	0.08	0.00	1.00	4.88	82.41	
2028-11	0604094920	MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	400.33	30	44.68	37.81	0.00	0.08	1.00	4.08	82.41	
Totales :											6,980.36	68.08	1,236.12



febrero 13 del 2021 13:24

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO VENTURELLI

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

COMPROBANTE DE PAGO(CANCELADO: (2021-02-12))
(BANCO INTERNACIONAL S.A.)

No. Comprobante: 0000000138938272

Concepto:	PAGO DE PLANILLAS - NORMALES,	Emitido en:	2021-02-04
No. RUC / REGISTRO:	1720964426001 - 0001	Fecha de Vigencia de Pago:	2021-02-17
Nombre / Razón Social / Organización:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA - GRUPO VENTURELLI		
Periodo de Pago:	2021 - 01		
Forma de pago:	Fondos propios		
Observación:			

	Valor	
		432.04
Intereses por mora (+)		0.00
Seguro Salud Tiempo Parcial(+)		0.00
Honorarios Abogado(+)		0.00
Gastos Administrativos(+)		0.00
Subtotal(=)		432.04
Notas de Crédito(-)		0.00
Total(=)		432.04

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmege

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido)

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Bajo ningún concepto puede transferir directamente a ninguna cuenta del IESS, para el pago de obligaciones



febrero 13 del 2021 13:22

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO VENTURELLI

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

24

COMPROBANTE DE PAGO

(CANCELADO: (2021-01-14))
(BANCO INTERNACIONAL S.A.)

No. Comprobante: 0000000137851279

Concepto:	PAGO DE PLANILLAS - NORMALES,		Emitido en:	2021-01-04
No. RUC / REGISTRO:	1720964426001 - 0001	Fecha de Vigencia de Pago:	2021-01-15	
Nombre / Razón Social / Organización:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA - GRUPO VENTURELLI			
Periodo de Pago:	2020 - 12			
Forma de pago:	Fondos propios			
Observación:				

	Valor	432.04
Intereses por mora (+)		0.00
Seguro Salud Tiempo Parcial(+)		0.00
Honorarios Abogado(+)		0.00
Gastos Administrativos(+)		0.00
Subtotal(=)		432.04
Notas de Crédito(-)		0.00
Total(=)		432.04

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido)

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPDSITADD y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Bajo ningún concepto puede transferir directamente a ninguna cuenta del IESS, para el pago de obligaciones



febrero 13 del 2021 13:23

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO VENTURELLI

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

COMPROBANTE DE PAGO

(CANCELADO: (2020-12-14))
(BANCO INTERNACIONAL S.A.)

No. Comprobante: 0000000136604928

Concepto:	PAGO DE PLANILLAS - NORMALES,		Emitido en:	2020-12-03
No. RUC / REGISTRO:	1720964426001 - 0001	Fecha de Vigencia de Pago:	2020-12-15	
Nombre / Razón Social / Organización:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA - GRUPO VENTURELLI			
Periodo de Pago:	2020 - 11			
Forma de pago:	Fondos propios			
Observación:				

	Valor	
		432.04
Intereses por mora (+)		0.00
Seguro Salud Tiempo Parcial(+)		0.00
Honorarios Abogado(+)		0.00
Gastos Administrativos(+)		0.00
Subtotal(=)		432.04
Notas de Crédito(-)		0.00
Total(=)		432.04

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido)

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPDSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Bajo ningún concepto puede transferir directamente a ninguna cuenta del IESS, para el pago de obligaciones



febrero 13 del 2021 13:25

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO VENTURELLI

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

26

COMPROBANTE DE PAGO

(CANCELADO: (2021-02-12))
(BANCO INTERNACIONAL S.A.)

No. Comprobante: 000000020752136

Concepto:	PAGO DE FONDOS DE RESERVA - NORMALES,	Emitido en:	2021-02-12
No. RUC / REGISTRO:	1720964426001 - 0001	Fecha de Vigencia de Pago:	2021-02-17
Nombre / Razón Social / Organización:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA - GRUPO VENTURELLI		
Periodo de Pago:	Desde: 2021-01-01 Hasta: 2021-01-31		
Forma de pago:	Fondos propios		
Observación:			

	Valor	
		33.32
Intereses por mora (+)		0.00
Seguro Salud Tiempo Parcial(+)		0.00
Honorarios Abogado(+)		0.00
Gastos Administrativos(+)		0.00
Subtotal(=)		33.32
Notas de Crédito(-)		0.00
Total(=)		33.32

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido)

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Bajo ningún concepto puede transferir directamente a ninguna cuenta del IESS, para el pago de obligaciones



febrero 12 del 2021 16:36

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO VENTURELLI

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

27

COMPROBANTE DE PAGO

(CANCELADO: (2021-01-14))
(BANCO INTERNACIONAL S.A.)

No. Comprobante: 0000000020654270

Concepto:	PAGO DE FONDOS DE RESERVA - NORMALES,	Emitido en:	2021-01-14
No. RUC / REGISTRO:	1720964426001 - 0001	Fecha de Vigencia de Pago:	2021-01-15
Nombre / Razón Social / Organización:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA - GRUPO VENTURELLI		
Periodo de Pago:	Desde: 2020-12-01 Hasta: 2020-12-31		
Forma de pago:	Fondos propios		
Observación:			

	Valor	
		33.32
Intereses por mora (+)		0.00
Seguro Salud Tiempo Parcial(+)		0.00
Honorarios Abogado(+)		0.00
Gastos Administrativos(+)		0.00
Subtotal(=)		33.32
Notas de Crédito(-)		0.00
Total(=)		33.32

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmege

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido)

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLDSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

Bajo ningún concepto puede transferir directamente a ninguna cuenta del IESS, para el pago de obligaciones



febrero 12 del 2021 16:35

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO VENTURELLI

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

COMPROBANTE DE PAGO

(CANCELADO: (2020-12-14))
(BANCO INTERNACIONAL S.A.)

No. Comprobante: 0000000020537507

Concepto:	PAGO DE FONDOS DE RESERVA - NORMALES,	Emitido en:	2020-12-10
No. RUC / REGISTRO:	1720964426001 - 0001	Fecha de Vigencia de Pago:	2020-12-15
Nombre / Razón Social / Organización:	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA - GRUPO VENTURELLI		
Periodo de Pago:	Desde: 2020-11-01 Hasta: 2020-11-30		
Forma de pago:	Fondos propios		
Observación:			

	Valor	
		33.32
Intereses por mora (+)		0.00
Seguro Salud Tiempo Parcial(+)		0.00
Honorarios Abogado(+)		0.00
Gastos Administrativos(+)		0.00
Subtotal(=)		33.32
Notas de Crédito(-)		0.00
Total(=)		33.32

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.

*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO

*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego

*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido)

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuanto a GLDSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle al servicio.

Bajo ningún concepto puede transferir directamente a ninguna cuenta del IESS, para el pago de obligaciones

2a

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
NOVIEMBRE 2020

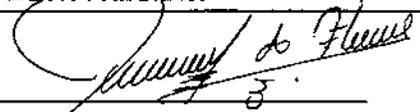
NOMBRES:

MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400,03
FONDO DE RESERVA	33,32
BONOS	0,00
COMISIONES	33,32
HORAS SUPLEMENTARIAS	80,01
HORAS EXTRAORDINARIAS	42,50
TOTAL INGRESOS	589,18

<u>EGRESOS</u>	
APOORTE AL IESS 9,45%	49,38
ANTICIPO	0,00
DEP.FONDOS DE RESERVA	0,00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0,00
RETENCIONES JUDICIALES	0,00
TOTAL EGRESOS	49,38

VALOR A RECIBIR **539,80**


MUNOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

30

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
. NOVIEMBRE 2020

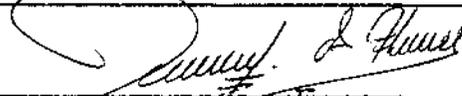
NOMBRES:

MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL

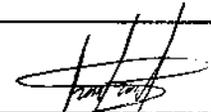
<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400,00
FONDO DE RESERVA	33,32
BONOS	0,00
COMISIONES	33,32
HORAS SUPLEMENTARIAS	80,01
HORAS EXTRAORDINARIAS	43,75
TOTAL INGRESOS	590,40

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	49,50
ANTICIPO	0,00
DEP.FONDOS DE RESERVA	0,00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0,00
RETENCIONES JUDICIALES	0,00
TOTAL EGRESOS	49,50

VALOR A RECIBIR	540,90
------------------------	---------------



MUNOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA



MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL
TRabajador
RECIBI CONFORME

31

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
. NOVIEMBRE 2020

NOMBRES:

MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO

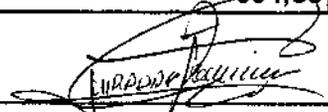
<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400,03
FONDO DE RESERVA	33,32
BONOS	0,00
COMISIONES	58,44
HORAS SUPLEMENTARIAS	80,01
HORAS EXTRAORDINARIAS	86,26
TOTAL INGRESOS	658,06

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	53,52
ANTICIPO	0,00
DEP. FONDOS DE RESERVA	0,00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0,00
INTENCIONES JUDICIALES	0,00
TOTAL EGRESOS	53,52

VALOR A RECIBIR

604,55


MUNOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO
TRABAJADOR
RECIBI CON FORME

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
NOVIEMBRE 2020

NOMBRES:

GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO

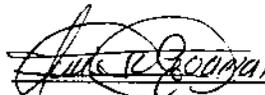
<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400,03
FONDO DE RESERVA	33,32
BONOS	0,00
COMISIONES	16,38
HORAS SUPLEMENTARIAS	80,01
HORAS EXTRAORDINARIAS	43,75
TOTAL INGRESOS	573,49

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	49,50
ANTICIPO	0,00
DEP. FONDO DE RESERVA	0,00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0,00
	0,00
TOTAL EGRESOS	49,50

VALOR A RECIBIR 523,99



MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA



GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

33

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
. NOVIEMBRE 2020

NOMBRES:

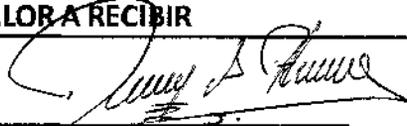
JORDÁN SANCHEZ MILTON MARCELO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400,03
FONDO DE RESERVA	33,32
BONOS	0,00
COMISIONES	23,60
HORAS SUPLEMENTARIAS	80,01
HORAS EXTRAORDINARIAS	35,00
TOTAL INGRESOS	571,96

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	48,67
ANTICIPO	0,00
DEP. FONDOS DE RESERVA	33,32
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0,00
TOTAL EGRESOS	81,99

VALOR A RECIBIR	489,97
------------------------	---------------

ELO


MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


JORDÁN SANCHEZ MILTON MARCELO
TRABAJADOR
RECIBI CDNFORME

34

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
. DICIEMBRE 2020

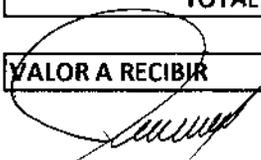
NOMBRES:

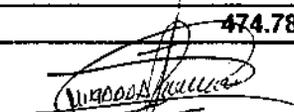
MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FONDO DE RESERVA	33.32
BDNDS	0.00
COMISIONES	0.00
GRATIFICACIONES SUPLEMENTARIAS	60.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	27.50
TOTAL INGRESOS	520.85

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	46.07
ANTICIPO	0.00
DEP.FONDOS DE RESERVA	0.00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0.00
RETENCIONES JUDICIALES	0.00
TOTAL EGRESOS	46.07

VALOR A RECIBIR	474.78
------------------------	---------------


MUNOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

35

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
.DICIEMBRE 2020

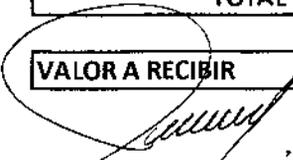
NOMBRES:

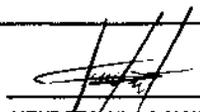
MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.00
FONDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
GRATIFICACIONES SUPLEMENTARIAS	60.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	27.50
TOTAL INGRESOS	520.82

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	46.07
ANTICIPO	0.00
DEP.FONDOS DE RESERVA	0.00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0.00
RETENCIONES JUDICIALES	0.00
TOTAL EGRESOS	46.07

VALOR A RECIBIR	474.75
------------------------	---------------


MENDOZA NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

36

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
DICIEMBRE 2020

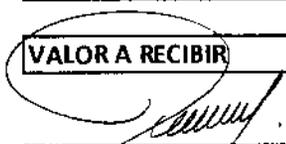
NOMBRES:

MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FONDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
●RAS SUPLEMENTARIAS	60.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	27.50
TOTAL INGRESOS	520.85

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	46.07
ANTICIPO	0.00
DEP.FONDOS DE RESERVA	0.00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0.00
RETENCIONES JUDICIALES	0.00
TOTAL EGRESOS	46.07

VALOR A RECIBIR	474.78
------------------------	---------------


MUNOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

37

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGDÓ INDIVIDUAL
. DICIEMBRE 2020

NOMBRES:

GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO

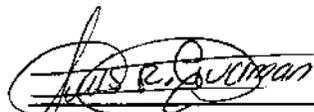
<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FDNDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
● HORAS SUPLEMENTARIAS	60.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	38.75
TOTAL INGRESOS	532.10

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	47.13
ANTICIPO	0.00
DEP. FONDO DE RESERVA	0.00
PRESTAMD QUIROGRAFARIO	0.00
	0.00
TOTAL EGRESOS	47.13

VALOR A RECIBIR	484.97
------------------------	---------------



MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA



GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

38

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
DICIEMBRE 2020

NOMBRES:

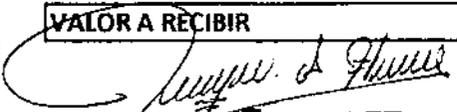
JORDÁN SANCHEZ MILTON MARCELO

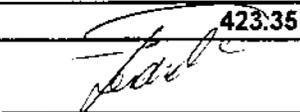
<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FONDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
HORAS SUPLEMENTARIAS	60.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	7.50
TOTAL INGRESOS	500.85

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	44.18
ANTICIPO	0.00
DEP. FONDOS DE RESERVA	33.32
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0.00
TOTAL EGRESOS	77.50

VALOR A RECIBIR

423.35


NIETO NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


JORDÁN SANCHEZ MILTON MARCELO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

39

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
. ENERO 2021

NOMBRES:

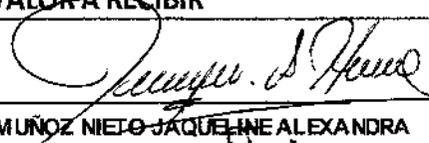
JORDÁN SANCHEZ MILTON MARCELO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FONDO DE RESERVA	33.32
ONDOS	0.00
COMISIONES	0.00
HORAS SUPLEMENTARIAS	80.01
HORAS EXTRAORDINARIAS	26.67
TOTAL INGRESOS	540.03

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	47.88
ANTICIPO	0.00
DEP.FDNDOS DE RESERVA	33.32
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0.00
TOTAL EGRESOS	81.21

VALOR A RECIBIR

458.83


MUNOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


JORDÁN SANCHEZ MILTON MARCELO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
. ENERO 2021

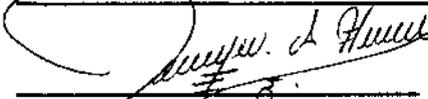
NOMBRES:

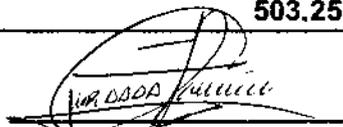
MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FONDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
HORAS SUPLEMENTARIAS	80.01
HORAS EXTRAORDINARIAS	66.67
TOTAL INGRESOS	580.03

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	51.66
ANTICIPO	0.00
DEP.FONDOOS DE RESERVA	0.00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	25.12
CONTENCIONES JUDICIALES	0.00
TOTAL EGRESOS	76.78

VALOR A RECIBIR **503.25**


 MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
 PROPIETARIA


 MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO
 TRABAJADOR
 RECIBI CONFORME

41

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
. ENERO 2021

NOMBRES:

MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.00
● FONDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
HORAS SUPLEMENTARIAS	80.01
HORAS EXTRAORDINARIAS	31.67
TOTAL INGRESOS	545.00

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	48.35
ANTICIPO	0.00
DEP.FONDOS DE RESERVA	0.00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0.00
RETENCIONES JUDICIALES	0.00
TOTAL EGRESOS	48.35

VALOR A RECIBIR	496.65
------------------------	---------------


MUNOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA


MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

42

SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
ENERO 2021

NOMBRES:

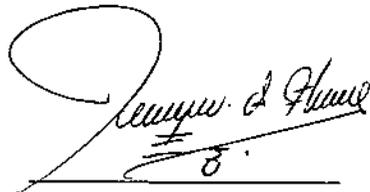
GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FDNDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
HORAS SUPLEMENTARIAS	80.01
HORAS EXTRAORDINARIAS	41.67
TOTAL INGRESOS	555.03

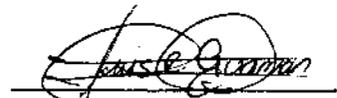
<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	49.30
ANTICIPO	0.00
DEP. FONDO DE RESERVA	0.00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	30.75
TOTAL EGRESOS	80.05

VALOR A RECIBIR

474.98



MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA



GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME



43

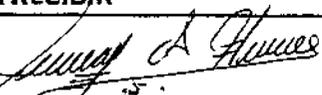
SUPERTABLEROS
ROL DE PAGOS INDIVIDUAL
ENERO 2021

NOMBRES: MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO

<u>INGRESOS</u>	
SUELDO	400.03
FONDO DE RESERVA	33.32
BONOS	0.00
COMISIONES	0.00
HORAS SUPLEMENTARIAS	80.01
HORAS EXTRAORDINARIAS	31.67
TOTAL INGRESOS	545.03

<u>EGRESOS</u>	
APORTE AL IESS 9,45%	48.36
ANTICIPO	0.00
DEP. FONDOS DE RESERVA	0.00
PRESTAMO QUIROGRAFARIO	0.00
RETENCIONES JUDICIALES	0.00
TOTAL EGRESOS	48.36

VALOR A RECIBIR 496.68

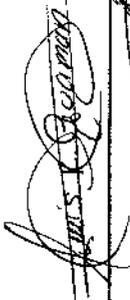
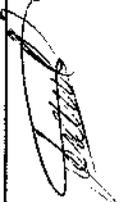


MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
PROPIETARIA

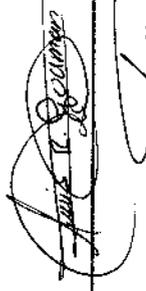


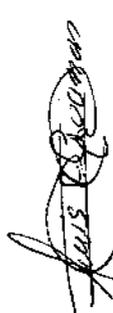
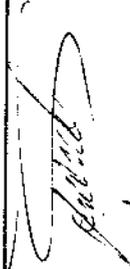
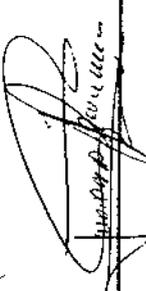
MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO
TRABAJADOR
RECIBI CONFORME

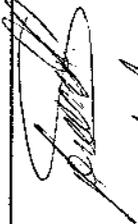
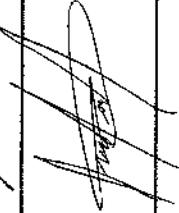
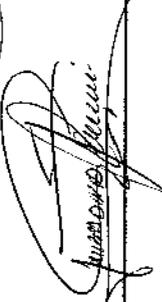
**GRUPO VENTURELLI
CONTROL DE ASISTENCIA**

NOMBRE	NOVIEMBRE													FIRMA DE TRABAJADORES
	1ra SEMANA							7:30 a 1:30						
	7:30 a 6:00							2	3	4	5	6	7	
	L	M	M	J	V	S								
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X	X						X		
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X	X						X		
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X	X						X		
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X	X						X		
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X	X						X		

NOMBRE	NOVIEMBRE										FIRMA DE TRABAJADORES
	2da SEMANA										
	7:30 a 6:00					7:30 a 1:30					
	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
L	M	M	J	V	S						
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X					X	
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X					X	
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X					X	
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X					X	
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X					X	

NOMBRE	NOVIEMBRE										FIRMA DE TRABAJADORES
	3ra SEMANA							7:30 a 1:30			
	7:30 a 6:00							21			
	16	17	18	19	20	21	21				
L	M	M	J	V	S						
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X			X			
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X			X			
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X			X			
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X			X			
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X			X			

NOMBRE	NOVIEMBRE										FIRMA DE TRABAJADORES
	4ta SEMANA							7:30 a 1:30			
	7:30 a 6:00							27	28		
	L	M	M	J	V	S					
LUIS RDGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X		X		X		
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X		X		X		
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X		X		X		
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X		X		X		
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X		X		X		

NOMBRE		NOVIEMBRE							FIRMA DE TRABAJADORES
		5ta SEMANA							
		7:30 a 6:00		7:30 a 1:30					
L	M	M	J	V	S				
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X								
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X								
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X								
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X								
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X								

DICIEMBRE

ra SEMANA

6:00

7:30 a 1:30

3

4

5

J

V

S

FIRMA
DE TRABAJADORES

[Handwritten signature]

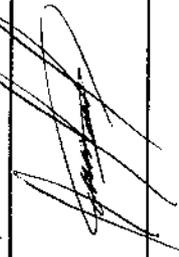
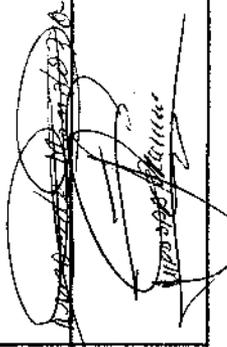
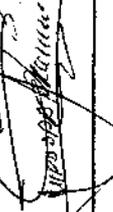
[Handwritten signature]

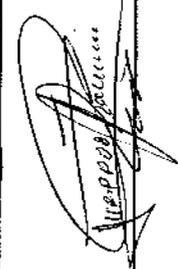
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

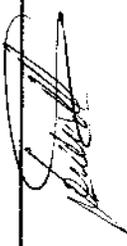
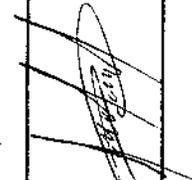
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X

**GRUPO VENTURELLI
CONTROL DE ASISTENCIA**

NOMBRE	DICIEMBRE										FIRMA DE TRABAJADORES			
	1ra SEMANA													
	7:30 a 6:00					7:30 a 1:30								
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5				
	M	M	J	V	S									
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X									
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X									
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X									
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X									
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X									

DICIEMBRE												FIRMA DE TRABAJADORES	
NOMBRE	2da SEMANA												
	7:30 a 6:00							7:30 a 1:30					
	7	8	9	10	11	12							
	L	M	M	J	V	S							
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X						X		
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X						X		
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X						X		
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X						X		
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X						X		

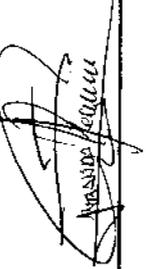
DICIEMBRE												FIRMA DE TRABAJADORES	
NOMBRE	3ra SEMANA												
	7:30 a 6:00												
	14	15	16	17	18	19							
	L	M	M	J	V	S							
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X							X	
MILTON MARCELO JDRDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X							X	
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X							X	
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X							X	
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDAIGO	X	X	X	X	X							X	

NOMBRE		DICIEMBRE										FIRMA DE TRABAJADORES	
		4ta SEMANA							7:30 a 1:30				
		7:30 a 6:00							26	25			
		21	22	23	24	25	26	S	F	E	X		
L	M	M	J	F	S								
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X									
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X									
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X									
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X									
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X									

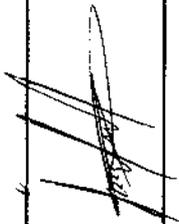
DICIEMBRE										FIRMA DE TRABAJADORES	
NOMBRE	5ta SEMANA										
	7:30 a 6:00										
	28	29	30	31	1	2	7:30 a 1:30				
	L	M	M	J	V	S					
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	

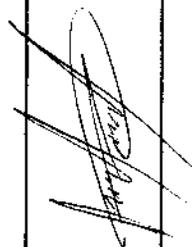
**GRUPO VENTURELLI
CONTROL DE ASISTENCIA**

		ENERO					FIRMA DE TRABAJADORES
NOMBRE	1ra SEMANA						
	7:30 a 6:00		7:30 a 1:30				
			1	2	5		
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA			-	-	-		
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ			-	-	-		
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA			-	-	-		
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA			-	-	-		
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO			-	-	-		

NOMBRE	ENERO										FIRMA DE TRABAJADORES
	2da SEMANA										
	7:30 a 6:00					7:30 a 1:30					
	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
L	M	M	J	V	S						
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X					X	
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X					X	
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X					X	
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X					X	
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X					X	

NOMBRE		ENERO										FIRMA DE TRABAJADORES		
		3ra SEMANA							7:30 a 1:30					
		7:30 a 6:00							16	15				
		11	12	13	14	15	16	S	V	J	M			
L	M	M	J	V	S	V	J	M	L	M				
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA		X	X	X	X		X	X	X	X			X	
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ		X	X	X	X		X	X	X	X			X	
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA		X	X	X	X		X	X	X	X			X	
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA		X	X	X	X		X	X	X	X			X	
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO		X	X	X	X		X	X	X	X			X	

NOMBRE	ENERO										FIRMA DE TRABAJADORES	
	4ta SEMANA											
	7:30 a 6:00					7:30 a 1:30						
	18	19	20	21	22	23						
L	M	M	J	V	S							
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X						X	
MILTON MARCELD JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X						X	
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X						X	
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X						X	
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X						X	

NOMBRE	ENERO										FIRMA DE TRABAJADORES	
	5ta SEMANA											
	7:30 a 6:00					7:30 a 1:30						
	25	26	27	28	29	30	L	M	J	V		S
LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA	X	X	X	X	X				X	X	X	
MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ	X	X	X	X	X				X	X	X	
MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X				X	X	X	
LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA	X	X	X	X	X				X	X	X	
ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO	X	X	X	X	X				X	X	X	

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

En la ciudad de QUITO, a los 1 días del mes de OCTUBRE del año 2019, comparecen, por una parte el Sr(a) MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA portador de la cédula de ciudadanía 1720964426001, en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO, portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. 1715746549 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO INDEFINIDO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un(a) DESPACHADOR PERCHERO. Revisados los antecedentes del/la señor(a) MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de DESPACHADOR PERCHERO con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar dentro de los horarios especiales establecidos por la empresa y que han sido aprobados por el Ministerio del Trabajo, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 169.

Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que el/la TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 00/100), mediante Efectivo.

Además, el/la EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Es así mismo, el/la EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL/LA TRABAJADOR/A inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días concluido dicho período automáticamente el contrato será indefinido..

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169, 172 y 173 del Código del Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle ALFONSO CHAVEZ NRO 10 E INTERSECCION RAMON ROCA Y GALO PLAZA, de la ciudad de RIOBAMBA provincia de CHIMBORAZO, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV ?De las obligaciones del Empleador y del Trabajador?, a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS



EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.

EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras. La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de QUITO, el día 1 del mes de OCTUBRE del año 2019.



EL/LA EMPLEADOR/A

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

C.C 1720964426001



EL/LA TRABAJADOR/A

MENDOZA VILLA LUIS ARMANDO

C.C 1715746549



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

En la ciudad de QUITO, a los 1 días del mes de OCTUBRE del año 2019, comparecen, por una parte el Sr(a) MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA portador de la cédula de ciudadanía 1720964426001, en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL, portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. 0604423921 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO INDEFINIDO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un(a) TRABAJADOR EN GENERAL . Revisados los antecedentes del/la señor(a) MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de TRABAJADOR EN GENERAL con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar dentro de los horarios especiales establecidos por la empresa y que han sido aprobados por el Ministerio del Trabajo, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 169.

Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que el/la TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 00/100) , mediante Efectivo.

Además, el/la EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Es así mismo, el/la EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL/LA TRABAJADOR/A inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días concluido dicho periodo automáticamente el contrato será indefinido..

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169, 172 y 173 del Código del Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle A NIVEL NACIONAL, de la ciudad de RIOBAMBA provincia de CHIMBORAZO, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato



respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.

EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras. La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

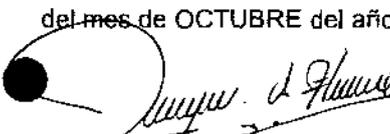
En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujeten al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de QUITO, el día 1 del mes de OCTUBRE del año 2019.


EL/LA EMPLEADOR/A

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

C.C 1720964426001


EL/LA TRABAJADOR/A

MENDOZA VILLA MAICOL GABRIEL

C.C 0604423921



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

En la ciudad de QUITO, a los 1 días del mes de DICIEMBRE del año 2019, comparecen, por una parte el Sr(a) MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA portador de la cédula de ciudadanía 1720964426001, en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO, portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. 0604094920 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO INDEFINIDO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un(a) DESPACHADOR PERCHERD. Revisados los antecedentes del/la señor(a) MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de DESPACHADOR PERCHERD con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar dentro de los horarios especiales establecidos por la empresa y que han sido aprobados por el Ministerio del Trabajo, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 169.

Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que el/la TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 00/100), mediante Efectivo.

Además, el/la EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Es así mismo, el/la EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL/LA TRABAJADOR/A inicialmente ingresará a un período de prueba de 90 días concluido dicho período automáticamente el contrato será indefinido..

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169, 172 y 173 del Código del Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle ALFONSO CHAVEZ NRO 10 E INTERSECCION RAMON ROCA Y GALO PLAZA, de la ciudad de RIOBAMBA provincia de CHIMBORAZO, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS



EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.

EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras. La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

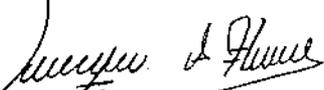
En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de QUITO, el día 1 del mes de OCTUBRE del año 2019.


EL/LA EMPLEADORA

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

C.C 1720964426001


EL/LA TRABAJADOR/A

MIRANDA HIDALGO ANGEL RAMIRO

C.C 0604094920



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

En la ciudad de AMBATO, a los 1 días del mes de JUNIO del año 2015, comparecen, por una parte el Sr(a) MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA portador de la cédula de ciudadanía 1720964426001, en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO, portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. 1804722682 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO INDEFINIDO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un(a) DESPACHADOR/PERCHERO. Revisados los antecedentes del/la señor(a) GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELIO declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de DESPACHADOR/PERCHERO con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar dentro de los horarios especiales establecidos por la empresa y que han sido aprobados por el Ministerio del Trabajo, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 169.

Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que el/la TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 00/100), mediante Efectivo.

Además, el/la EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Es así mismo, el/la EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL/LA TRABAJADOR/A inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días concluido dicho periodo automáticamente el contrato será indefinido..

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169, 172 y 173 del Código del Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle ECUADOR, de la ciudad de AMBATO provincia de TUNGURAHUA, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

OCATAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS



EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.

EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras. La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

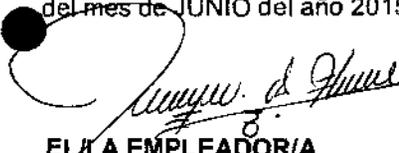
En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de AMBATO, el día 1 del mes de JUNIO del año 2015.



EL/LA EMPLEADOR/A
MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
C.C 1720964426001



EL/LA TRABAJADOR/A
GUAMAN AMAGUAÑA LUIS ROGELID
C.C 1804722682



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

En la ciudad de AMBATO, a los 1 días del mes de JUNIO del año 2015, comparecen, por una parte el Sr(a) MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA portador de la cédula de ciudadanía 1720964426001, en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO, portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. 1803666831 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO INDEFINIDO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un(a) DESPACHADOR/PERCHERO. Revisados los antecedentes del/la señor(a) JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de DESPACHADOR/PERCHERO con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar dentro de los horarios especiales establecidos por la empresa y que han sido aprobados por el Ministerio del Trabajo, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 169.

Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que el/la TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 00/100) , mediante Efectivo.

Además, el/la EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Es así mismo, el/la EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

EL/LA TRABAJADOR/A inicialmente ingresará a un periodo de prueba de 90 días concluido dicho período automáticamente el contrato será indefinido..

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169, 172 y 173 del Código del Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle ECUADOR, de la ciudad de AMBATO provincia de TUNGURAHUA, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV ?De las obligaciones del Empleador y del Trabajador?, a más de las estipuladas en este contrato.

OCATAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS



EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.

EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras. La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

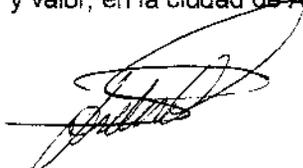
Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de AMBATO, el día 1 del mes de JUNIO del año 2015.



EL/LA EMPLEADOR/A

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

C.C 1720964426001



EL/LA TRABAJADOR/A

JORDAN SANCHEZ MILTON MARCELO

C.C 1803666831



Informe Individual sobre el pago de Décimocuarta Remuneración

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNOZ NIETO JACQUELINE ALEXANDRA
 R.U.C. 00964426001

Imprimir Regresar Salir

FORMULARIO N° DC001014652

N	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	OCCUPACIÓN	GÉNERO	DÍAS TRABAJADOS	RETENCIÓN	VALOR DÉCIMO	FIRMA O HUELLA DIGIT
1	1804722682	GUAMAN AMAGUAÑA	LUIS ROGELIO	1920000000040	M	360	0,00	400,00	
2	1803666831	JORDÁN SANCHEZ	MILTON MARCELO	1920000000040	M	349	0,00	387,77	
3	1715746549	MENDOZA VILLA	LUIS ARMANDO	1920000000040	M	300	0,00	333,33	
4	10604423921	MENDOZA VILLA	MAICOL GABRIEL	1920000000040	M	300	0,00	333,33	
5	10604094920	MIRANDA HIDALGO	ANGEL RAMIRO	1920000000040	M	300	0,00	333,33	

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES	TOTALES
Mujeres	0	0,00
Hombres	5	1.787,78
Con Discapacidad	0	0,00
Afineses	0	0,00
Trabajadores Permanente	0	0,00
Trabajadores que Acumulan	5	1.787,78
Trabajadores que Mensualizan	0	0,00
TOTAL PAGOS		

Retención Judicial	0	0,00
Pagos Directos	3	1.787,76
Anticipo en Cuota	0	0,00
Total General	5	1.787,76

Período Reportado: 01/08/2019-31/07/2020

Empleado: Sierra - Amosinda

El pago de la Declaración Remuneración se debe realizar hasta el 15 de Agosto del 2020.

Amosinda Sierra
 MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
 FURMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente documento es verídica.

Para registrar este proceso, debe presionar el Botón Enviar al MDT, que se encuentra al final de este formulario.

Reselear Formulario
 Enviar el MOT

HISTORIAL DEL FORMULARIO

DECLARACIÓN DE DÉCIMA CUARTA REMUNERACIÓN REGIÓN SIERRA
EMPLEADOR: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

RUC: 172096428001
 FORMULARIO: DC001014652
 Estado Actual: D

NUMERO	ESTADO	OBSERVACION	TIPO_USUARIO	USUARIO	FECHA
1	V	ACTIVACION DE FORMULARIO	EXTERNO	172096428001	27/08/2020 14:21:16
2	D	DECLARACION CARGADA	EXTERNO	172096428001	27/08/2020 14:56:45
3	D	El proceso se encuentra registrado.	EXTERNO	172096428001	27/08/2020 14:56:39

27/8/2020

R.U.C.: 1720964426001 N° DE FORMULARIO: DC001014652

Imprimir

Regresar

Salir

Informe individual sobre el pago de Décimotercera Remuneración

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA
 R.U.C.: 1720964426001

FORMULARIO N° DT01167673

N°	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	IDENTIFICACION	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR DE LA CUOTA					
1	1804722682	GUAMAN AMAGUAÑA L		19200000000040	M		360	5047,94	0,00	420,66		
2	1803666831	JORDAN SANCHEZ		19200000000040	M		349	4961,20	0,00	413,43		
3	1715746549	MENDOZA VILLA		19200000000040	M		360	5157,30	0,00	429,78		
4	0604423921	MENDOZA VILLA		19200000000040	M		360	5137,20	0,00	428,10		
5	0604094920	MIRANDA HIDALGO		19200000000040	M		360	5127,90	0,00	427,32		

Mujeres	0	0,00
Hombres	5	2.119,29
Con Discapacidad	0	0,00
Artesanos	0	0,00
Jornada Parcial Permanente	0	0,00
Trabajadores que Acumulan	5	0,00
Trabajadores que Mensualizan	0	0,00

Retención Judicial	0	0,00
Pagos Directos	5	2.119,29
Acreditados en Cuenta	0	0,00

Período Reportado: 01/12/2019-30/11/2020

Jaqueleke Alexandra
 MUÑOZ NIETO JAQUELEKE ALEXANDRA
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente documento es verídica.

Nota: Proceso Registrado

Resetear Formulario

HISTORIAL DEL FORMULARIO

DECLARACIÓN DE DÉCIMA TERCERA REMUNERACIÓN
EMPLEADOR: MUÑOZ NIETO JAQUELEKE ALEXANDRA

RUC: 1720964426001
FORMULARIO: DT01167673
Estado Actual: R

N°	ESTADO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	HORA DE EMISIÓN	HORA DE VENCIMIENTO
1	V	ACTIVACION DE FORMULARIO EXTERNO	1720964426001	22/12/2020 11:43:28	
2	D	DECLARACIÓN CARGADA	1720964426001	22/12/2020 11:56:48	
3	D	El proceso se encuentra registrado.	1720964426001	22/12/2020 11:56:40	
4	R	El proceso se encuentra registrado.	1720964426001	22/12/2020 11:56:56	

Imprimir

Regresar

Salir

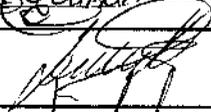
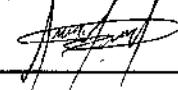
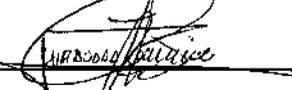


ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION UNIFORMES GRUPO VENTURELLI

Al 1 de Noviembre del 2019 se procede a realizar la entrega de uniformes y materiales de seguridad a los trabajadores

La entrega comprende en los siguientes articulos:

- * Guantes
- * Macariila
- * Botas
- * Camiseta
- * Overoles

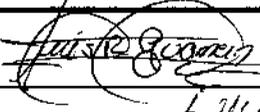
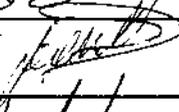
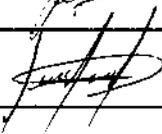
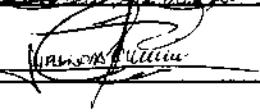
NOMBRE	ENTREGADO	FIRMA
LUIS GUAMAN	X	
MARCELO JORDAN	X	
MAICOL MENDOZA	X	
LUIS MENDOZA	X	
RAMIRO MIRANDA	X	

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION UNIFORMES GRUPO VENTURELLI

Al 1 de Enero del 2020 se procede a realizar la entrega de uniformes y materiales de seguridad a los trabajadores

La entrega comprende en los siguientes articulos:

- * Guantes
- * Macariila
- * Botas
- * Camiseta
- * Overoles

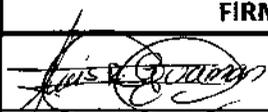
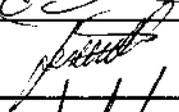
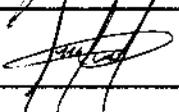
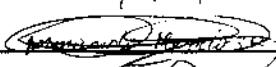
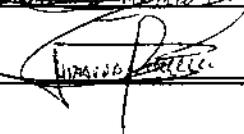
NOMBRE	ENTREGADO	FIRMA
LUIS GUAMAN	X	
MARCELO JORDAN	X	
MAICOL MENDOZA	X	
LUIS MENDOZA	X	
RAMIRO MIRANDA	X	

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION UNIFORMES GRUPO VENTURELLI

Al 1 de Enero del 2021 se procede a realizar la entrega de uniformes y materiales de seguridad a los trabajadores

La entrega comprende en los siguientes articulos:

- * Guantes
- * Macariila
- * Botas
- * Camiseta
- * Overoles

NOMBRE	ENTREGADO	FIRMA
LUIS GUAMAN	X	
MARCELO JORDAN	X	
MAICOL MENDOZA	X	
LUIS MENDOZA	X	
RAMIRO MIRANDA	X	

78



Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
1759100215001

Razón social
COBO SANDOVAL OSCAR ALFREDO

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

PERSONA NATURAL

OTROS

NO

13/D6/2019

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

001

PICHINCHA / QUITO / KENNEDY /
BELISARIO PEÑA N51-120 Y LOS
ALGARROBDS

ABIERTO

Factura: 001-004-000066019



20211801002P00462

NOTARIO(A) SUPLENTE JUAN CARLOS SEGOVIA TAMAYO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211801002P00462						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2021. (12:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COBO SANDOVAL OSCAR ALFREDO	POR SUS PRDPIDS DERECHOS	CÉDULA	1759100215	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE JUAN CARLOS SEGOVIA TAMAYO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AMBATO

AP: 211-DP18-2021-AJ



Abg. Juan Segovia Tamayo

Notario 2do. Suplente §D

Montalvo 05 - 11 y Sucre

2020-18-01-02-P00462 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Factura No.66019

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN

JURAMENTADA

OTORGA: OSCAR ALFREDO COBO SANDOVAL

CUANTIA: INDETERMINADA

SE OTORGO DOS COPIAS



En la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, **HOY VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO**, ante mí, Abogado Juan Carlos Segovia Tamayo, Notario Suplente Segundo del cantón Ambato, Mediante Acción De Personal Número 211-DP18-2020-AJ de fecha tres de febrero del año dos mil veinte y uno, Comparece: El señor **OSCAR ALFREDO COBO SANDOVAL**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía de extranjero número uno siete cinco nueve uno cero cero dos uno guion cinco, de treinta y tres años de edad, de ocupación Soldador industrial, de nacionalidad venezolana, domiciliada en la calle espejo y Cevallos de este cantón Ambato, con teléfono número 0995321726 , correo electrónico alfredocobo01@gmail.com., con capacidad civil para contratar y obligarse, de conocerle Doy Fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante, bien instruido de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparece en forma libre y voluntaria, y juramentada en legal forma y advertido sobre las penas y sanciones por el delito de perjurio, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

presenta la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.**-En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar y autorizar una de DECLARACIÓN JURAMENTADA, contenida dentro de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, de forma, libre, consciente y sin presión de naturaleza alguna, Oscar Alfredo Cobo Sandoval, de nacionalidad venezolana, con número de cédula 1759100215, mayor de edad, técnico industrial, domiciliada en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, quien comparece con la capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar toda clase de acto o contrato, en virtud de la Ley. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaro- 1.-Que, soy titular del registro único de contribuyentes 1759100215001; 2.- Que, desde el primero de agosto del dos mil diecinueve, vengo prestando servicios profesionales con la ciudadana Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto, mediante contrato de índole civil para el mantenimiento de maquinaria, funciones que son esporádicas o discontinuas, sin horario.- 3.- Que, nunca ha existido relación laboral con la Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto.- 4.- Que nunca he mantenido obligaciones con Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto.- 5.- Que, Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto, solamente me ha solicitado mis servicios lícitos y

personales como prestador de servicios, por lo que, no me adeudan un solo dólar americano, ni tampoco estaban obligados a la afiliación social, por no ser subordinada de la mentada ciudadana.- Declaración que la realizo de forma libre, voluntaria, consciente de que en caso de mentir estaré cometiendo un delito penado por la ley.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. TERCERA.- CUANTÍA.- Es INDETERMINADA. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente Abogado Diego Castillo con matrícula trece mil trescientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que me presenta y que la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal. Que es todo cuanto declaro con Juramento prestado y para los fines legales consiguientes, por ser la verdad y cierto. D

O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1759100215

Nombres del ciudadano: COBO SANDOVAL OSCAR ALFREDO



Oscar Cobo

Condición del cedulado: EXT*VIS*18*MESES

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BLANCO CASANOVA YANOSKY GABRIELA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COBO VALERA LUIS ALFREDO

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: SANDOVAL OSORIO MILAGROS JOSEFINA

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: MONICA ISABEL ROMERO CASTILLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 216-390-33290



216-390-33290

[Firma manuscrita]

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



175910021-5

EXT. VIS. 18 MESES

COBO SANDOVAL

OSCAR ALFREDO

1987-07-27

Venezuela

Villa de Cura (Aragua)

1987-07-27

VENEZOLANA

HOMBRE

CASADO

YAMOSKY GABRIELA

BLANCO CASANOVA



Abg. Juan Segovia Tamayo 83
 Notario 2do. Suplente
 Mentalvo 05-11 y Sucre

INICIAL

LAS PERAS POR LA LEY

533332222

COBO VALERA LUIS ALFREDO

SANDOVAL OSORIO MILAGROS JOSEFINA

QUITO

2020-02-18

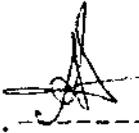
2021-08-18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-Leído que le fue al compareciente el contenido íntegro de esta su declaración, este afirmándose se ratifica en su contenido, para constancia de lo cual, firma, conmigo, el Notario, en unidad de acto, de lo cual doy fe. -

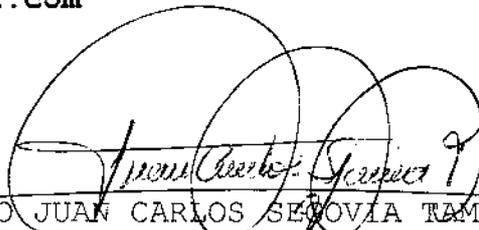
f). -----

c.c. 1759100215

Dir.: Ambato-Calles Espejo y Cevallos

Telf.: 0995321726

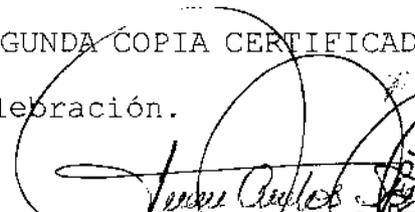
alfredocobo01@gmail.com


ABOGADO JUAN CARLOS SEGOVIA TAMAYO

NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN AMBATO



Se otorgó ante mí, Abogado Juan Carlos Segovia Tamayo, Notario Suplente Segundo del cantón Ambato; y, fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.


Abg. Juan Segovia Tamayo
Notario 2do. Suplente
Montalvo 05 - 11 y Succe





Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
1759026824001

Razón social
BLANCO CASANOVA YANOSKY GABRIELA

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

PERSONA NATURAL

RISE

NO

04/D2/2D19

27/09/2019

Ocultar establecimientos

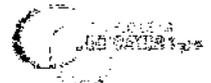
Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

001

TUNGURAHUA / AMBATO /
AMBATO / ESPEJO 11-18 Y AV.
CEVALLOS

ABIERTO



Factura: 001-004-000066020



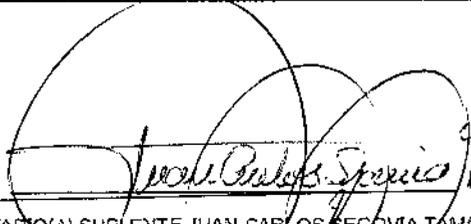
20211801002P00463

NOTARIO(A) SUPLENTE JUAN CARLOS SEGOVIA TAMAYO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20211801002P00463					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE FEBRERO DEL 2021, (12:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BLANCO CASANOVA YANGOSKY GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759026824	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) SUPLENTE JUAN CARLOS SEGOVIA TAMAYO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

AP: 211-DP18-2021-AJ



Abg. Juan Segovia Tamayo
Notario 2do. Suplente Bb
Montalvo 05 - 11 y Sucre

2021-18-01-02-P00463 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
Factura No.66020 ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN



JURAMENTADA

OTORGA: YANOSKY GABRIELA BLANCO

CASANOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

SE OTORGO DOS COPIAS

En la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, **HOY VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO**, ante mí, Abogado Juan Carlos Segovia Tamayo, Notario Suplente Segundo del cantón Ambato, Mediante Acción De Personal Número 211-DP18-2020-AJ de fecha tres de febrero del año dos mil veinte y uno, Comparece: La señora **YANOSKY GABRIELA BLANCO CASANOVA**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía de extranjero número uno siete cinco nueve cero dos seis ocho dos guion cuatro, de veinte y nueve años de edad, de ocupación Empelada Privada, venezolana, domiciliada en la calle Cevallos Y Espejo de este cantón de Ambato, con teléfono número 0983295187, correo electrónico yanoskycasanoba@gmail.com, con capacidad civil para contratar y obligarse, de conocerle Doy Fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante, bien instruido de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparece en forma libre y voluntaria, y juramentada en legal forma y advertido sobre las penas y sanciones por el delito de perjurio, me pide que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.**-En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una de DECLARACIÓN JURAMENTADA, contenida dentro de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, de forma, libre, consciente y sin presión de naturaleza alguna, la señora: Yanosky Gabriela Blanco Casanova, de nacionalidad venezolana, con número de cédula de identidad ecuatoriana uno siete cinco nueve cero dos seis ocho dos cuatro (1759026824), casada, mayor de edad, Profesora, domiciliada en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, quien comparece con la capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para celebrar toda clase de acto o contrato, en virtud de la Ley. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Advertida de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaro- 1.-Que, soy titular del registro único de contribuyentes 1759026824001; 2.- Que, desde el primero de agosto del año dos mil diecinueve vengo prestando servicios profesionales con la ciudadana Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto, mediante contrato de índole civil.- 3.- Que, nunca ha existido relación laboral con la Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto.- 4.- Que nunca he mantenido obligaciones con Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto.- 5.- Que, Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto, solamente me ha solicitado mis

Abg. Juan Segovia Tamayo
Notario 2do. Suplente
Montalvo 05 - 11 y Sucre

zt

servicios lícitos y personales como prestadora de servicios, por lo que, no me adeudan un solo dólar americano, ni tampoco estaban obligados a la afiliación social, por no ser subordinada de la mentada ciudadana.- Declaración que la realizo de forma libre, voluntaria, consciente de que en caso de mentir estaré cometiendo un delito penado por la ley.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. TERCERA.- CUANTÍA.- Es INDETERMINADA. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente Doctor Diego Castillo con matrícula trece mil trescientos dos del Colegio de Abogados de Tungurahua. Hasta aquí la minuta que me presenta y que la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal. Que es todo cuanto declaro con Juramento prestado y para los fines legales consiguientes, por ser la verdad y cierto.-----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REGULA DE
EXTRANJERO VISADO 2 AÑOS
 N° 175902682-4
 APELLIDOS Y NOMBRES
BLANCO CASANOVA
YANOSKY GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Venezuela
 Villa de Cura (Aragua)
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-28
 NACIONALIDAD VENEZOLANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 OSCAR ALFREDO
 COBO SANOVAL

Abg. Juan Segovia Tamayo
 Notario 2do. Suplente
 Montalvo 05-11 y Sucre

88

PROFESOR
BLANCO AVILA FREDDY ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASANOVA DE BLANCO FANNY COROMOTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2018-09-12
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-09-12

74343V4022



W0737286



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1759026824

Nombres del ciudadano: BLANCO CASANOVA YANOSKY GABRIELA

Condición del cedulado: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO SANDOVAL OSCAR ALFREDO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BLANCO AVILA FREDDY ALBERTO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CASANOVA DE BLANCO FANNY COROMOTO

Nacionalidad: NO TIENE REGISTRAD

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: MONICA ISABEL ROMERO CASTILLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 2 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 218-390-34552



218-390-34552

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



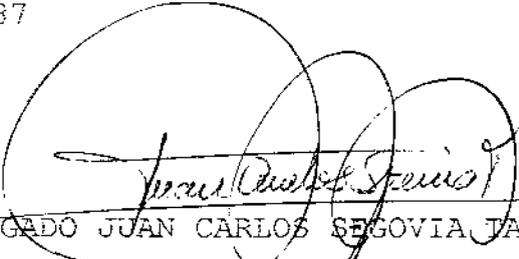
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-Leído que le fue al compareciente el contenido íntegro de esta su declaración, este afirmándose se ratifica en su contenido, para constancia de lo cual, firma, conmigo, el Notario, en unidad de acto, de lo cual doy fe. -

f).-----

C.c. 13571-22

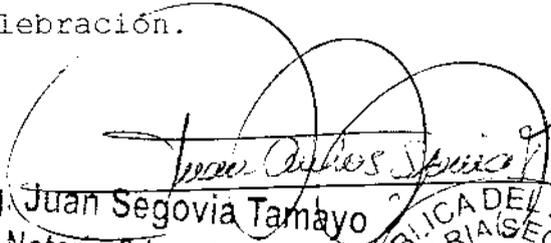
Dir.: calle Cevallos Y Espejo de este cantón de Ambato

Telf.: 0983295187


ABOGADO JUAN CARLOS SEGOVIA TAMAYO

NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN AMBATO

Se otorgó ante mí, Abogado Juan Carlos Segovia Tamayo; Notario Suplente Segundo del cantón Ambato; y, fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.


Abg. Juan Segovia Tamayo
Notario 2do. Suplente
Montalvo 05 - 11 y Sucre



CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Ambato, el 1° de Enero de 2019; intervienen por una parte, el Señor Hermel Rodrigo Valle Toro con cédula de ciudadanía N° 1801615228, en representación de mi madre la Señora Luz Elena Toro Vizuete con C.C. N° 1800627315; en calidad de Arrendador y por otra parte la Srta. Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto con cédula de ciudadanía N° 1720964426 quien se le denominará la Arrendataria; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de un bien inmueble al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.- El arrendador declara que es propietario de un local: que consta de oficinas, dos bodegas y un galpón con parqueadero; ubicado en la ciudad de Ambato en la calle Av. Cevallos 01-145 y Abdón Calderón en el sector de la Merced; se compromete en arrendar el bien inmueble por el lapso de 2 años en el sector antes mencionado. Con el permiso que pasen varios vehículos al patio posterior y puedan ingresar a los departamentos de vivienda.

SEGUNDA: Arrendamiento.- Con los antecedentes antes expuestos, el arrendador por sus propios y personales derechos, da en arrendamiento a la Srta. Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto el local antes mencionado; en el mismo que funcionará como almacén para la venta de madera tratada.

TERCERA: Precio.- El Canon mensual que las partes han pactado, el mismo que lo consideran justo y legal, es de \$ 1200,00 (UN MIL DOSCIENTOS) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, cantidad que será cancelada por la arrendataria los primeros días de cada mes.- Como también el pago de la planilla de luz Eléctrica; en cuanto al agua pagará \$ 20,00 dólares fijos mensuales.

CUARTA: Plazo.- Las partes han pactado como plazo máximo del presente contrato, dos años que deberán contarse desde el 1° de Enero del 2019 siendo su finalización el 31 de diciembre del 2020, sin embargo de lo dicho este convenio podrá prorrogarse de existir acuerdo de las partes, previo una anticipación de Noventa Días.

Quinta: Mejoras.- Le está prohibido a la arrendataria realizar ningún cambio en el inmueble arrendado, salvo que posea autorización del arrendador, en todo caso las reformas, cambios o mejoras locativas o estructurales quedarán en beneficio del inmueble sin ningún costo para el arrendador.- A excepción de la extensión del galpón y teléfono.

SEXTA: Garantía.- En esta misma fecha la arrendataria entrega al arrendador la cantidad de \$ 2.000,00 (DOS MIL) Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de garantía de fiel cumplimiento, la misma queda disponible si no son cancelados los pagos de luz, agua, así como cualquier reparación o daño imputable a la arrendataria.- La misma que será devuelta a la arrendataria una vez que haya entregado el local en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

SEPTIMA: Terminación Anticipada.- En caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento deberá notificar con sesenta días de anticipación y pagar por concepto de indemnización una multa equivalente a un mes de arrendamiento.

DCTAVA: Jurisdicción y Trámite.- las partes debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y lo suscriben en forma libre y voluntaria, en caso de existir controversia entre las partes contratantes las mismas se someterán a los jueces de inquilinato competentes de esta ciudad de Ambato; por lo tanto quedan incorporadas al presente contrato de arrendamiento todas las disposiciones constantes en la ley de inquilinato en vigencia.

En conformidad de las cláusulas las partes firman por triplicado en textos de igual tenor y valor en lugar y fecha que quedan indicados.

EL ARRENDADOR



HERMEL RODRIGO VALLE TORO

1801615228

LA ARRENDATARIA



JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO

1720964426



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1720964426001
APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO VENTURELLI
CONTADOR: CARRILLO CDQUE CARLOS RODRIGO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 29/09/1992
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/05/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/05/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/10/2020
FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
G46499101 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MADERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: S/N Intersección: SUECIA Referencia: FRENTE A LOS ARQUEAÓEROS DE SUPERCINES Telefono: 022425650 Email: jaqueline_768@hotmail.com Celular: 0994295320

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IVA
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuarde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tanta diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABERTOS	5
JURISDICCION	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003119572
Fecha: 27/10/2020 14:39:31 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1720964426001

APELLIDOS Y NOMBRES:

MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 21/03/2019
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO VENTURELLI	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑACUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: S/N Interseccion: SUECIA Referencia: JUNTO A JUAN VALDEZ Celular: 0994295320 Email: jaqueline_768@hotmail.com Email principal: jaqueline_768@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 08/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO VENTURELLI 1	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MADERA TRABAJADA,
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: AMBATO Calle: AV. CEVALLOS Numero: 01-145 Interseccion: ABDDN CALDERON Referencia: FRENTE AL CEMENTERIO Celular: 0994295320 Email: jaqueline_768@hotmail.com Email principal: jaqueline_768@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/06/2015
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO VENTURELLI 2	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MADERA TRABAJADA,
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: HUACHI CHICO Calle: JULIO JARAMILLO Numero: S/N Interseccion: LOS CHASQUIS Referencia: A DOS CUADRAS DE LA PLAZOLETA PRINCIPAL DEL REDONDEL DE LOS CHASQUIS Email: jaqueline_768@hotmail.com Celular: 0994295320 Email principal: jaqueline_768@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 09/09/2019
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO VENTURELLI 3	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
G46499101 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MADERA,
G47590401 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MADERA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBRAZO Canton: RÍOBAMBA Parroquia: RÍOBAMBA Calle: ALFONSO CHAVEZ Numero: 10 Interseccion: RAMON ROCA Y GALO PLAZA Referencia: REDONDEL DE LA VASIA Piso: 0 Celular: 0994295320 Email: jaqueline_768@hotmail.com Email principal: jaqueline_768@hotmail.com



Código: RIMRUC2020003119572

Fecha: 27/10/2020 14:39:31 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1720964426001
APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LDCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/10/2020
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO VENTURELLI 4 FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
G46499101 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MADERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PUENGASÍ Calle: HUIGRA Número: S19-51 Intersección: TOACAZO Referencia: AL FRENTE DE LA TIENDA
ELECTRONICA WORLD SYSTEM Piso: 0 Celular: 0994295320 Email Personal: jaqueline_768@hotmail.com Email principal: jaqueline_768@hotmail.com



Código: R1MRUC2020003119572

Fecha: 27/10/2020 14:39:31 PM



CASTILLO ABOGADOS.

Estudio: Castillo 0458 y Sucre, Edificio Clanton, Tercer Piso, oficinas 305-306/ Telf: 2820 885- 0991 621 676
Correo electrónico: diegocastillo@castilloabogados.ec

94

TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN No. AMB-1-2021-0023

SEÑORITA (A) INSPECTOR (A) DEL TRABAJO DE TUNGURAHUA.- MINISTERIO DEL TRABAJO

Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto, en relación al trámite administrativo de inspección, a usted con los debidos respetos comparezco, expongo y solicito

I. DATOS PERSONALES.

Mis datos legales son: **Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía 1720964426, casada, de 28 años, de ocupación actual empresaria, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, **con correo electrónico jaqueline_768@hotmail.com**.

II. DEFENSOR Y AUTORIZACIÓN.

Por mandato del Art. 76, numeral 7mo, literal g) de la Constitución de la República del Ecuador, en lo siguiente -CRE-, para el patrocinio de este expediente administrativo, he contratado los servicios del despacho jurídico "**DC Castillo Abogados**", a través del señor Ab. Diego Castillo O., a quien faculto presente cualquier petición a mi nombre; las notificaciones las recibiré exclusivamente en los correos electrónicos diegocastill@castilloabogados.ec; diego_castilloortiz@outlook.com. **NO AUTORIZO QUE LOS DOCUMENTOS ME SEAN NOTIFICADOS POR EL SISTEMA QUIPUX.**

III. RATIFICACIÓN.

Me ratifico en los asertos vertidos a mi favor en la diligencia realizada el 22 de febrero del 2021, a las 09h00 en las dependencias del Ministerio del Trabajo- Inspectoría del Trabajo de Tungurahua.

IV. FIRMAS.

Firmo con mi defensor legal.

Sra. Jaqueline Alexandra Muñoz Nieto

Diego Castillo Ortiz.

ABOGADO.

Mat. Prof. 13302 C.A. P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA EN: N° 172096442-6
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ NIETO
JACQUELINE ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: FEMEA
ESTADO CIVIL: CASADO
LUGAR: LUGA
VENTURIELLI



DISTRICCIÓN: SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LUCENZIADA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADA
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: NIETO HERNANDEZ, JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-02-22
2029-02-22
SECRETARÍA GENERAL
FRENTE DE SERVICIO

V000000000

95

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: LA MAGDALENA
ZONA: 1
CÉNTA NO: 0045 FEMENINO



MUÑOZ NIETO JACQUELINE ALEXANDRA

INFORME DE EXPEDIENTE AMB-I-2021-0023

SRA. MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001

FECHA:01 DE MARZO DE 2021

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 545 del Código de Trabajo, el día 12 de febrero de 2021 la Dra. Jeanette Amancha, Inspectora de Trabajo de Tungurahua, realizó una inspección a la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001, ubicado en la Av. Cevallos N01-145 y Abdón Calderón, ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, inspección realizada con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, del periodo comprendido desde el mes Noviembre y Diciembre del año 2020 y el mes de Enero del año 2021

COMPARECIENTES:

A la realización de esta verificación compareció la Dra. Jeanette Amancha en su calidad de Inspectora de Trabajo, al momento de la Inspección realizada a la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001, no se proporcionó información alguna por parte del administrativo del establecimiento, conforme formulario de inspección constante a fojas 1 a la 2, entrevistando in situ a 2 trabajadores conforme obra a fojas 3 y 4 del expediente. Con el fin de garantizar el debido proceso se procedió a notificar mediante dos boletas al inspeccionado con el oficio No. AMB-I-2021-0023, convocando a la audiencia correspondiente para el día 22 de febrero de 2020 a las 09H00, a través de fijación en puerta de domicilio la primera; y, la segunda ocasión se notificó EN PERSONA, a la inspeccionada, conforme obra a fojas 5 a la 7 del expediente.

DOCUMENTACIÓN

La documentación que fue requerida mediante oficio:

- Registro de las personas trabajadoras activas a su cargo, en la plataforma del SUT
- Copia de RUC
- Avisos de entrada al IESS
- Planillas consolidadas de aportes al IESS conjuntamente con los comprobantes de pago de los últimos TRES meses.
- Pago de fondos de reserva
- Sustento de pago de la remuneración de los últimos 3 meses
- Pago de horas extraordinarias y suplementarias de los últimos 3 meses
- Registro de asistencia manual y/o biométrico de los últimos 3 meses
- Contratos de trabajo que obligatoriamente deben celebrarse por escrito.
- Registro obligatorio de todas sus personas trabajadoras migratorias o extranjeras y su información en el Sistema único del Trabajo
- Registro y justificativos del pago de decimotercera y decimocuarta remuneraciones
- Registro del pago del 15% de participación de utilidades en el SUT del año 2020

- Nómina donde conste el porcentaje mínimo para la contratación de trabajadores con discapacidad o sustitutos
- Reglamento de seguridad y Salud en el trabajo
- Soporte de entrega de Ropa de Trabajo año 2019, 2020 y 2021
- Afiliación de los trabajadores con "servicio prestado"

ENTREVISTA A LOS TRABAJADORES

En la inspección se entrevistó a la siguiente persona:

JORGE SEBASTIAN CONDOR PORTERO

LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA

OBSERVACIONES

Siendo el día y hora señalados para llevarse a efecto la Audiencia, no comparece el señor VICTOR HUGO DAVILA ALCOCER, ni su defensa técnica, pese a encontrarse legalmente notificado, conforme razón sentada a fojas 8 del expediente administrativo por parte de la Dra. Jeanette Amancha.

Siendo el día y hora señalados para llevarse a efecto la Audiencia, comparece a nombre de la señora JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO, el profesional del derecho ABG. DIEGO CASTILLO, con matrícula profesional No. 13302 del C.A.P., quien manifestó: "A nombre de mi representada he concurrido a fin de justificar el cumplimiento de obligaciones laborales de la misma, para lo cual entrego a su Autoridad mi escrito de contestación en original en dos fojas; adjuntando la documentación que reza en el mismo. Adicionalmente y por cuanto no fue ingresado en el escrito, entrego copia a color del RUC de la señora JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO y original del escrito de ratificación de ésta mi intervención. Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos diegocastill@castilloabogados.ec y diego_castilloortiz@outlook.com".

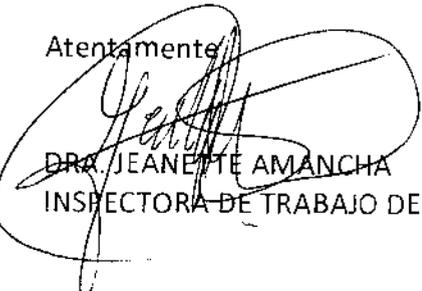
De los antecedentes expuestos, así como de la documentación anexada, se evidencia: 1) Que el inspeccionado no ha presentado ni dentro ni fuera del término concedido documentos que justifiquen el cumplimiento de obligaciones que mantiene frente al señor CONDO PORTERO JORGE SEBASTIAN, con cédula de ciudadanía No. 1804996856, quien se encontró laborando el día 12 de febrero de 2021, mismo que manifestó no encontrarse afiliado, laborar para la inspeccionada, en calidad de "Operario", durante seis meses, con una remuneración de 450 dólares, de Lunes a Viernes en un horario de 07H30 a 18H00; y, Los días Sábados a partir de las 07H30 hasta las 13H30, conforme se desprende de la entrevista efectuada in situ que obra a fojas 3 del expediente. Trabajador del cual la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento inspeccionado, no ha presentado documento alguno, en especial: 1.- Registro en el Sistema único del Trabajo del Ministerio de Trabajo, incumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135; 2.- Avisos de entrada al IESS, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 numeral 31 del Código de Trabajo; 3.- Sustento de pago de remuneraciones, incumpliendo con el Art. 42 numeral 1 y artículo 83 del Código de Trabajo. 2) Que al cotejar los roles de pago de los trabajadores de nombre: LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA, MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA, ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO, LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA, MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ, de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020; y Enero del año 2021, que obran a fojas 29 a la 43 respectivamente, con la consulta Consolidada de Planilla del Instituto Ecuatoriano de

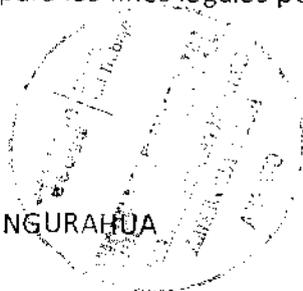
Seguridad Social de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020; y Enero del año 2021 que obra a fojas 22, se desprende que el empleador no se encuentra reportando la totalidad de los valores percibidos por sus trabajadores al IESS, incumpliendo de esta manera con la obligación prevista en la parte final del artículo 42 numeral 31 del Código de Trabajo que en lo principal manifiesta: "(...) y dar avisos de salida de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.". esto por cuanto la empleadora no reporta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los valores que por concepto de horas suplementarias, extraordinarias y comisiones que han generado los trabajadores. 3) Que al cotejar los controles de asistencia que obra a fojas 44 a la 58 del personal que labora para la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, con los roles de pago del personal que obran a fojas 29 a la 43, se evidencia que el empleador no se encuentra cancelando de manera correcta los valores que por concepto de horas extraordinarias les corresponde a los señores: LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA, MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA, LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA y MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ, quienes han laborado 24 horas extraordinarias durante el mes de noviembre y diciembre de 2020; así como en el mes de enero de 2021 percibiendo un valor inferior al que en derecho les corresponde, incumpliendo lo establecido en el artículo 55 del Código de Trabajo numeral 4 que textualmente reza: "El trabajo que se ejecutare el sábado o el domingo deberá ser pagado con el ciento por ciento de recargo". 4) Del registro del SUT presentado a fojas 11 se desprende que constan 7 trabajadores cuando de las planillas consolidadas de aportes al IESS constan 5 trabajadores afiliados, con lo que se verifica que no coincide el número de personas trabajadoras registradas al Registro Único del Trabajo, incumpliendo así a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135. 5) Del registro de asistencia que obra a fojas 44 a la 58 del personal que labora para la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, se desprende que los señores LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA, MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA, ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO, LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA, MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ, laboran de Lunes a Viernes en un horario continuo desde las 07H30 a las 18h00, superando así las 12 horas suplementarias permitidas a la semana, incumpliendo así con lo establecido en el numeral 1 del artículo 55 del Código de Trabajo que textualmente reza: "1. Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro en un día, ni de doce en la semana". Documentos que fueron requeridos mediante oficio No. AMB-I-2021-0023, que obra a fojas 5 y 6 del expediente administrativo.

Por lo anotado y por cuanto el empleador no justifica el cumplimiento de sus obligaciones, se sugiere a su Autoridad una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados del trabajador que asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1600).

Es todo cuanto puedo informar para los fines legales pertinentes

Atentamente


 Dra. JEANNETTE AMANCHA
 INSPECTORA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA



MEMORANDO No. MDT-DRA-2021-018-M-JAV

PARA: DR. FERNANDO HIDALGO
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE AMBATO

DE: Jeanette Amancha Vega
INSPECTORA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

FECHA: 02 de marzo de 2021

ASUNTO: INFORME INSPECCION FOCALIZADA Expediente AMB-I-2021-0023

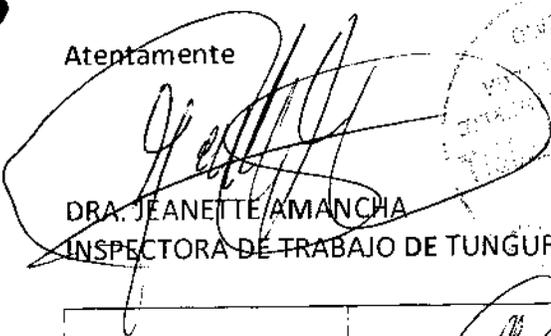
SRA. MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001

Por medio del presente me permito remitir el siguiente trámite originado por INSPECCION FOCALIZADA, trámite del que se desprenden los incumplimientos detallados en el informe que antecede y cuadro subsiguiente, a fin de que en atención a lo establecido en el artículo 7 del Mandato 8, su Autoridad disponga lo que corresponda.

No. Expediente	Inspeccionado	Incumplimientos	Foj.
AMB-I-2021-0023	MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA	Acuerdo MDT- 2017-0135. Art. 42 numerales 1, 31, Artículo 55 numerales 1, 4.	97

Es todo cuanto puedo informar para los fines legales pertinentes

Atentamente


DRA. JEANETTE AMANCHA
INSPECTORA DE TRABAJO DE TUNGURAHUA

ELABORADO	 DRA. JEANETTE AMANCHA
REVISADO POR	DR. LENIN SALAZAR (Coordinador de Inspectores de Tungurahua)

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

Resolución de Sanción - Inspección N° MDT-DRTSP3-2021-2083-R4-I-JA

AMBATO, 05 de marzo de 2021

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO- Ambato, 05 de marzo de 2021, a las 08H30.-VISTOS: En virtud de la acción de personal No 2017-MDT-DATH-0844, de fecha 27 de junio del 2017, en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato avoco conocimiento de la presente causa. En el Trámite de Inspección signado con el No. AMB-I-2021-0023, realizado a la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001, se ha dictado lo siguiente: 1) El día 12 de febrero de 2021 la Dra. Jeanette Amancha, inspectora de Trabajo de Tungurahua, realizó una inspección a la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001, ubicado en la Av. Cevallos No. 01-145 y Abdón Calderón, ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, inspección realizada con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, del periodo comprendido desde el mes de Noviembre y Diciembre del año 2020 y el mes de Enero del año 2021. 2) Al momento de la inspección realizada a la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001; no se proporcionó información alguna por parte del administrativo del establecimiento, conforme formulario de inspección constante a fojas 1 a la 2, entrevistando in situ a 2 trabajadores conforme obra a fojas 3 y 4 del expediente. 3) Con el fin de garantizar el debido proceso se procedió a notificar mediante dos boletas al inspeccionado con el oficio No. AMB-I-2021-0023, convocando a la audiencia correspondiente para el día 22 de febrero de 2020 a las 09H00, a través de fijación en puerta de domicilio la primera; y, la segunda ocasión se notificó EN PERSONA, a la inspeccionada, conforme obra a fojas 5 a la 7 del expediente. 4) Siendo el día y hora señalados para llevarse a efecto la Audiencia, comparece a nombre de la señora JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO, el profesional del derecho ABG. DIEGO CASTILLO, con matrícula profesional No. 13302 del C.A.P., quien manifestó: "A nombre de mi representada he concurrido a fin de justificar el cumplimiento de obligaciones laborales de la misma, para lo cual entrego a su Autoridad mi escrito de contestación en original en dos fojas; adjuntando la documentación que reza en el mismo. Adicionalmente y por cuanto no fue ingresado en el escrito, entrego copia a color del RUC de la señora JAQUELINE ALEXANDRA MUÑOZ NIETO y original del escrito de ratificación de ésta mi intervención. Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos diegocastill@castilloabogados.ec y diego_castilloortiz@outlook.com". En dicha diligencia, por su parte, la Inspectora de trabajo, Dra. Jeanette Amancha realizó lo siguiente: "1.- Agrego la documentación entregada por la parte inspeccionada de conformidad al escrito de contestación que en original adjunto. 2.- Agrego copia de RUC del inspeccionado; 3.- Declaro legitimada la intervención efectuada por el profesional del derecho Abg. Diego Castillo 4.- Notifico con el contenido de la presente acta en persona al ABG. DIEGO CASTILLO, en la calidad en la que comparece, dando por concluida la diligencia de Audiencia a las 09h19.". 5) Con fecha 02 de marzo de 2021, mediante Memorando No. MDT-DRA-2021-018-M-JAV la Inspectora de Trabajo de Tungurahua remite su informe conjuntamente con el expediente de Inspección Integral signado con el número AMB-I-2021-0023 a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato de conformidad a los Artículos 542, 628, 629 y 631 del Código de Trabajo conforme consta a fojas 98. Con los Antecedentes expuestos y previo a resolver se considera: PRIMERO.- Que, en la tramitación del presente expediente administrativo, se han considerado las normas del debido proceso, contempladas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que se declara su validez; SEGUNDO.- En el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que "los derechos laborales son irrenunciables e intangibles". TERCERO.- El artículo 542 del Código del Trabajo, determina las atribuciones del Director Regional del Trabajo y en su numeral 7 señala: "Imponer las sanciones que este Código autorice.". CUARTO.- Que en el artículo 545, numeral 2 del Código de Trabajo, consta entre las atribuciones de los inspectores de Trabajo; "... 2.- Cuidar de que en las relaciones provenientes del trabajo se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que la ley impone a empleadores y trabajadores". QUINTO.-Que, en el artículo 5 del Código del Trabajo establece: "Art. 5.- Protección judicial y administrativa.- Los funcionarios judiciales y administrativos están



obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos". SEXTO.- Que el Mandato Constituyente No. 8, artículo 7 dispone: "Sanciones.- Las violaciones de las normas del Código del Trabajo,[.], el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de tres y hasta un máximo de veinte sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general...". SÉPTIMO.- De los antecedentes expuestos, así como de la documentación anexada, se evidencia: 1) Que el inspeccionado no ha presentado ni dentro ni fuera del término concedido documentos que justifiquen el cumplimiento de obligaciones que mantiene frente al señor CONDO PORTERO JORGE SEBASTIAN, con cédula de ciudadanía No. 1804996856, quien se encontró laborando el día 12 de febrero de 2021, mismo que manifestó no encontrarse afiliado, laborar para la inspeccionada, en calidad de "Operario", durante seis meses, con una remuneración de 450 dólares, de Lunes a Viernes en un horario de 07H30 a 18H00; y, Los días Sábados a partir de las 07H30 hasta las 13H30, conforme se desprende de la entrevista efectuada in situ que obra a fojas 3 del expediente. Trabajador del cual la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento inspeccionado, no ha presentado documento alguno, en especial: 1.- Registro en el Sistema único del Trabajo del Ministerio de Trabajo, incumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135; 2.- Avisos de entrada al IESS, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 numeral 31 del Código de Trabajo; 3.- Sustento de pago de remuneraciones, incumpliendo con el Art. 42 numeral 1 y artículo 83 del Código de Trabajo. 2) Que al cotejar los roles de pago de los trabajadores de nombre: LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA, MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA, ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO, LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA, MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ, de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020, y Enero del año 2021, que obran a fojas 29 a la 43 respectivamente, con la consulta Consolidada de Planilla del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020; y Enero del año 2021, que obra a fojas 22, se desprende que el empleador no se encuentra reportando la totalidad de los valores percibidos por su trabajadores al IESS, incumpliendo de esta manera con la obligación prevista en la parte final del artículo 42 numeral 31 del Código de Trabajo que en lo principal manifiesta: "(...) y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.", esto por cuanto la empleadora no reporta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los valores que por concepto de horas suplementarias, extraordinarias y comisiones que han generado los trabajadores. 3) Que al cotejar los controles de asistencia que obra a fojas 44 a la 58 del personal que labora para la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, con los roles de pago del personal que obran a fojas 29 a la 43, se evidencia que el empleador no se encuentra cancelando de manera correcta los valores que por concepto de horas extraordinarias les corresponde a los señores: LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA, MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA, LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA y MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ, quienes han laborado 24 horas extraordinarias durante el mes de noviembre y diciembre de 2020; así como en el mes de enero de 2021 percibiendo un valor inferior al que en derecho les corresponde, incumpliendo lo establecido en el artículo 55 del Código de Trabajo numeral 4 que textualmente reza: "El trabajo que se ejecutare el sábado o el domingo deberá ser pagado con el ciento por ciento de recargo". 4) Del registro del SUT presentado a fojas 11 se desprende que constan 7 trabajadores cuando de las planillas consolidadas de aportes al IESS constan 5 trabajadores afiliados, con lo que se verifica que no coincide el número de personas trabajadoras registradas al Registro Único del Trabajo, incumpliendo así a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135. 5) Del registro de asistencia que obra a fojas 44 a la 58 del personal que labora para la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, se desprende que los señores LUIS ARMANDO MENDOZA VILLA, MAICOL GABRIEL MENDOZA VILLA, ANGEL RAMIRO MIRANDA HIDALGO, LUIS ROGELIO GUAMAN AMAGUAÑA, MILTON MARCELO JORDAN SANCHEZ, laboran de Lunes a Viernes en un horario continuo desde las 07H30 a las 18h00, superando así las 12 horas suplementarias permitidas a la semana, incumpliendo así con lo establecido en el numeral 1 del artículo 55 del Código de Trabajo que textualmente reza: "1. Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro en un día, ni de doce en la semana". Documentos que fueron requeridos mediante oficio No. AMB-I-2021-0023, que obra a fojas 5 y 6 del expediente administrativo. Por lo que al amparo de las normas invocadas y contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código del Trabajo. RESUELVE: PRIMERO.- Imponer a la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001, una multa equivalente a cuatro salarios básicos unificados del trabajador que asciende a la suma de UN



MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1600) de conformidad con lo que establece el inciso segundo del artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0303, que señala: "Las sanciones se establecerán en relación a cada infracción en la que hubiera incurrido la o el empleador; sin embargo, estas no excederán del valor de 20 salarios básicos unificados del trabajador en general por cada infracción cometida, pero si podrá acumularse varias multas por diferentes incumplimientos". Esto es, por incurrir en los incumplimientos detallados en el ordinal séptimo de la parte considerativa de esta resolución. SEGUNDO.- La multa impuesta deberá ser cancelada conforme el artículo 271 del Código Orgánico Administrativo, dentro del término de 10 días improrrogables después de ser debidamente notificado con la presente resolución, en cualquiera de las formas de pago vigentes para la multa que se encuentran señaladas en la página WEB del Ministerio de Trabajo www.trabajo.gob.ec. Una vez efectuado el pago de la sanción impuesta en el Banco correspondiente, el usuario deberá acercarse al Departamento Financiero de esta Cartera de Estado, a fin de registrar el comprobante de pago, para concluir el proceso de registro de la multa.- En caso de no efectuarse dicho pago, se procederá a su cobro por vía coactiva, conforme lo dispone el Art. 630 del Código del Trabajo. TERCERO.- Cabe puntualizar que el artículo 629 del Código de Trabajo establece: "Cuando la multa haya sido impuesta por la Dirección Regional del Trabajo, el infractor no podrá imponer recurso alguno...". CUARTO.- De conformidad con lo que determina el Art. 10 literal b) del ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2019- 217, se remite una copia de la presente resolución al Director de Control e Inspecciones a fin de que coordine y gestione acciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). QUINTO.- Notificar con esta resolución a la señora MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA, propietaria del establecimiento denominado GRUPO VENTURELLI, con número de RUC No. 1720964426001, en los correos electrónicos diegocastill@castilloabogados.ec y diego_castilloortiz@outlook.com, del profesional del derecho Abg. Diego Castillo, lugares señalados por la inspeccionada para el efecto. Designese como Secretario al Abogado Alfonso Pilamunga, Secretario Regional de Trabajo de Ambato a fin de que notifique esta providencia.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

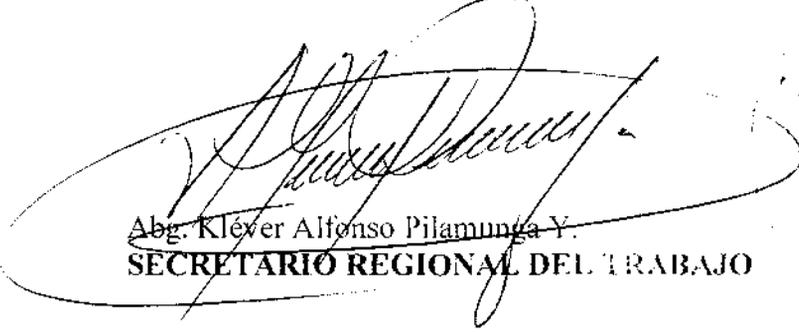


FERNANDO HIDALGO QUINTANILLA

DIRECTOR DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

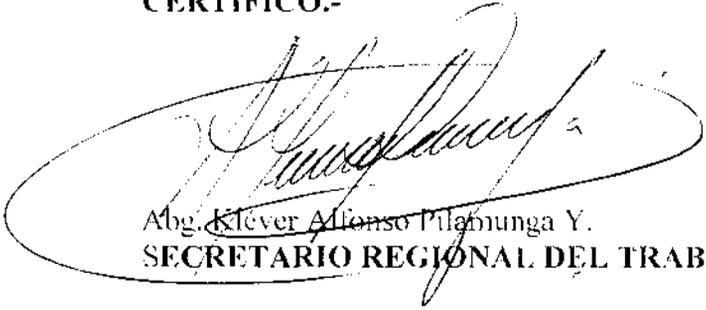


RAZÓN.- En la ciudad de Ambato, el día de hoy viernes 05 de marzo de 2021, a partir de las 9:59 horas, notifiqué la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Nro. MDT-DRTSP3-2021-2083-R4-I-JA del expediente de Inspección Nro. AMB-I-2021-0023 que antecede a: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA propietario del establecimiento: GRUPO VENTURELLI en los correos electrónicos diegocasill@castilloabogados.ec. y diego_castillnortiz@outlook.com señalados para el efecto . Lo **CERTIFICO.-**



Abg. Kléver Alfonso Pilamunga Y.
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO

RAZÓN.- Siento como tal, que siendo las horas del día de hoy lunes 22 de marzo de 2021 la Resolución de Sanción No. MDT-DRTSP3-2021-2083-R4-I-JA del expediente de Inspección Nro. AMB-I-2021-0023 se encuentra ejecutoriada, y a la fecha el accionado no ha presentado comprobante de haber cumplido con su obligación de pago.-
CERTIFICO.-



Abg. Kléver Alfonso Pilamunga Y.
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE
AMBATO

ORDEN DE COBRO N° 52-DRTSPA-2021

Ambato, lunes 22 de marzo de 2021

Señor (a):

JULZ (A) DE COACTIVAS

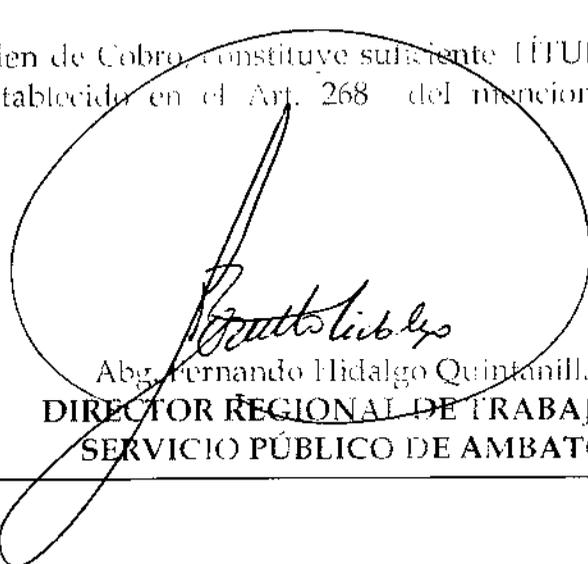
Presente.-

En razón de la Resolución de Sanción No. MDT-DRTSP3-2021-2083-R4-I-JA de fecha 05 de marzo de 2021 que se adjunta, el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato Abg. Fernando Hidalgo Quintanilla impone una multa a: MUÑOZ NIETO JAQUELINE ALEXANDRA propietario del establecimiento: CRUPO VENTURELLI por la cantidad de USD 1.000,00 (UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100), misma que fue notificada el día viernes 05 de marzo de 2021 y que no ha sido cancelada dentro del término concedido por lo que, conforme la competencia establecida en el Art. 42 numeral 9 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el Art. 238 del mismo cuerpo legal solicito proceda al cobro por la Vía Coactiva de la multa impuesta al mencionado requerido.

Para el efecto, los intereses calculados a partir del día sábado 20 de marzo de 2021 hasta la emisión de la presente Orden de Cobro suman un total de 1,24 (UN DÓLAR 24/100 centavos).

Por lo expuesto, LA CANTIDAD LÍQUIDA, DETERMINADA Y DE PLAZO VENCIDO ES DE USD 1.601,24 (UN MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES 24/100 centavos).

La presente Orden de Cobro constituye suficiente TÍTULO DE CRÉDITO, para efecto de lo establecido en el Art. 268 del mencionado Código Orgánico Administrativo.



Abg. Fernando Hidalgo Quintanilla
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y
SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO